



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA DENTRO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

CLAUDIA VICTORIA MARTINEZ BERNAL

Director del Seminario C.P. Elsa Alvarez Maldonado

MEXICO, D. F. 1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	
<u>CAPITULO I</u>	
LA NACIONALIZACION DE LA BANCA	
A) Historia de una Decisión	2
B) Al Borde de la Quiebra	7
C) Hacia la Nacionalización	10
D) Diversidad de Opinión	12
E) Preludio de la Nación	28
a) Decreto que Establece la Nacionalización de la Banca Privada	29
F) Control Generalizado de Cambios	34
a) Decreto que Establece el Control Generalizado de Cambios	36
G) Primeras Medidas de la Banca Nacionalizada	46
a) Medidas de la Banca Nacionalizada, que el Gobierno de la República Anuncia por Conducto del Lic. Carlos Tello M. Director General del Banco de México	47
H) Las Instituciones de Crédito Pasan a ser Instituciones Nacionales de Crédito	52
a) Decreto Mediante el Cual se Dispone que las Instituciones de Crédito que se Enumeran Operen con el Carácter de Instituciones Nacionales de Crédito	54

CAPITULO II

INDEMNIZACION BANCARIA

A) Acerca de la Indemnización de los Accionistas de los Bancos	59
B) Indemnización por la Nacionalización de la Banca	62
a) Proceso de Evaluación	65
b) Características de los Bonos	68
c) Procedimiento para Solicitar Indemnización	71
d) Inicio de la Indemnización Bancaria	73
e) Significado de la Indemnización	75
C) Sociedades Nacionales de Crédito	76
D) Reordenamiento del Sistema Bancario Mexicano	78

CAPITULO III

BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA DENTRO DE LA BOLSA MEXICANA

DE VALORES

A) Bonos de Indemnización Bancaria	83
B) Inscripción Nueva en Bolsa	87
C) Características de los Bonos	88
D) Políticas de Operación	92
E) Reglas Especiales para operar con Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria	94
F) De los Tipos de Operación	100

G) Tasa y Sobretasa de Intereses de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982	106
H) Ajustes de Precios	108
I) Anotación en Pizarra	109
a) Orden en Firms	111
b) Cierre de Cerro	113
c) Operación Fuera de Cerro	116
d) Operación de Cruce	118
e) Operación de Cama	121
f) Operación con Picos	123
g) Diagrama de Procedimientos Aspecto Administrativo (Liquidaciones)	126
J) Parámetros de Fluctuación	128
K) Arancel	130
a) Formato de Ficha Compra-Venta para Bonos de Indemnización Bancaria	131
b) Formato de Orden en Firms Venta y Compra	134
L) Terminología Bursátil	136
<u>CAPITULO IV</u>	
CONCLUSIONES	144
BIBLIOGRAFIA	150

I N T R O D U C C I O N

Debido a la importancia del Sistema Financiero Mexicano, a su reciente cambio y el haber estudiado la Nacionalización Bancaria, la Indemnización y los Bonos de Indemnización Bancaria dentro de la Bolsa Mexicana de Valores, además de lo interesantes que son, fue lo que me indujo para la elaboración de éste trabajo, en el cual puse todo mi entusiasmo en la investigación, tratando de abarcar los hechos más sobresalientes en cuanto a estos temas.

Muchos son los aspectos que deben considerarse al estudiar dichos temas, con base en estos aspectos he procurado irlos desarrollando de acuerdo con el orden que guardan estos hechos.

Entre lo que destaca una larga y compleja red de sucesos económicos, México en 1982 enfrentó la devaluación del peso, así como la fuga de capitales, el Banco de México comenzaba a agotar sus reservas por lo que no podía hacer frente a sus compromisos más importantes; la banca extranjera decidió suspender los créditos a México, el gobierno de Estados Unidos imponía condiciones difíciles a una venta anticipada de petróleo; se iniciaban pláticas con el Fondo Monetario Internacional; el ambiente político era cada vez más tenso.

El gobierno tomando en cuenta estas condiciones, la opción de nacionalizar la banca privada fue tomando más fuerza, todas estas situaciones seguramente fueron las que más contribuyeron a que se tomaran las decisiones del 10. de septiembre de 1982 y como consecuencia de esto la Indemnización Bancaria así como la suscripción de los Bonos de Indemnización Bancaria dentro de la Bolsa Mexicana de Valores con objeto de financiar la deuda.

Espero que éste trabajo sea de utilidad y de interés para aquellas personas que de una u otra forma estén ligadas con las finanzas.

Agradezco infinitamente a las personas que con su apoyo y ayuda desinteresada hicieron posible la iniciación, desarrollo y culminación de ésta investigación.

CAPITULO I**LA NACIONALIZACION DE LA BANCA**

- A) Historia de una Decisión
- B) Al Borde de la Quiebra
- C) Hacia la Nacionalización
- D) Diversidad de Opinión
- E) Preludio de la Nación
 - a) Decreto que Establece la Nacionalización de la Banca Privada
- F) Control Generalizado de Cambios
 - a) Decreto que Establece el Control Generalizado de Cambios
- G) Primeras Medidas de la Banca Nacionalizada
 - a) Medidas de la Banca Nacionalizada, que el Gobierno de la República Anuncia por Conducto del Lic. Carlos Tello M. Director General del Banco de México
- H) Las Instituciones de Crédito Pasan a ser Instituciones Nacionales de Crédito
 - a) Decreto Mediante el Cual se Dispone que las Instituciones de Crédito que se Enumeran Operen con el Carácter de Instituciones Nacionales de Crédito

A) HISTORIA DE UNA DECISION

Con el objeto de ver como la crisis provocada por la fuga de capitales creció hasta volverse casi irrefrenable y condujo a la nacionalización de la Banca veremos a continuación una cronología de los acontecimientos más sobresalientes de 1982.

17 de febrero de 1982: Primera devaluación del Peso

El secretario de Hacienda de ese entonces, Lic. David Ibarra Muñoz, dió a conocer el retiro del Banco de México del mercado de cambios, con lo que señalaba el fin de la flotación del peso en los últimos cinco años para permitir a nuestra moneda encontrar su propio nivel de acuerdo a la oferta y la demanda.

De 26.91 por dólar, el 17 de febrero se desplomó a \$47.00,-- con una pérdida del 42.7%.

En marzo de 1982 se recuperó un poco y fue cotizado a \$45.43 pero el 25 de marzo de 1982 el peso volvió a declinar y entonces el 2 de abril de 1982 estaba a \$46.65 por dólar iniciándose un "deslizamiento controlado" por cada día de operaciones 4 centavos, mismo que sería prolongado hasta principios del mes de agosto de 1982.

Fue anunciado por parte del gobierno una congelación de precios durante 90 días de unos 5000 artículos y, vemos como a mediados de marzo de 1982, expuso un plan de 17 puntos que incluyó la reducción del gasto del sector público en 3% y el ofrecimiento de absorber hasta 42% de las pérdidas cambiarias sufridas por las empresas en sus operaciones con divisas extranjeras. Ese plan fue vago y dejó muchas preguntas sin respuesta.

19 de marzo de 1982: Ajuste de Salarios por la Devaluación

El entonces Secretario de Trabajo anunció su "recomendación" sobre el ajuste salarial para la fuerza laboral de la nación, -- con aumentos del 10%, 20% y 30% retroactivo al 18 de febrero de 1982.

En sustitución de David Ibarra Muñoz fue nombrado Secretario de Hacienda el Lic. Jesús Silva Herzog y el Lic. Miguel Mancera-Aguayo reemplazó a Gustavo Romero Kolbeck como Director del Banco de México.

20 de abril de 1982: Mancera se opone al Control de Cambios

El Banco de México publicó un folleto firmado por su entonces Director General, Lic. Miguel Mancera Aguayo, en el que se expresó su opinión de oposición al control de cambios. Advirtió que el uso de un mecanismo de cambios dual, haría aumentar la dolarización, fuga de capitales, inflación, declinación del peso en el mercado libre y sólo "fomentaría la corrupción y el tráfico con divisas".

21 de abril de 1982: El Plan de Recuperación de 17 Puntos

El programa de 17 puntos para ayudar a la economía a superar el impacto de la devaluación de mediados de febrero y del ajuste general de salarios fue anunciado por el Lic. Jesús Silva Herzog. Dicho programa contenía: 1) la garantía sobre la libre convertibilidad del peso; 2) proposiciones para reducir el gasto gubernamental en 3%; 3) la reducción del déficit en cuenta corriente durante 1982, en más de 3 mil millones de dólares y 4) la supresión de la liquidez bancaria excedente y la promesa de encargarse de que el dinero circulante se incremente en la misma proporción que las reservas internacionales del Banco de México, permitiéndose la flotación peso-dólar para evitar la sobredevaluación de la moneda mexicana.

El Presidente al hablar por televisión insistió en que el país no pasaba por una crisis económica sino financiera y subrayó que seguir comprando dólares, "empobrecería al país y lo descapitalizaría".

En cuanto al tema de los controles para frenar la compra de dólares, afirmó "debido a que estamos cerca de E.E.U.U., no es posible el control de cambios de dólares ni por medios políticos ni por reglamento administrativo".

El banco central retornó oficialmente al mercado de cambios, a principios de junio de 1982. No obstante Silva Herzog, advirtió que esto "no significaba el establecimiento de una paridad de cambio fija (para el peso)... el retorno del mercado de cambios de divisas extranjeras será, indudablemente, un paso decisivo para fomentar la confianza y la seguridad". Se reveló también que las reservas primarias de divisas extranjeras eran 3,920 millones de dólares, "el nivel más alto registrado este año", Dijo Silva Herzog. (El 31 de diciembre de 1981, las reservas habían sido de 5,030 millones de dólares).

Nuestro país siguió perdiendo 4 centavos diarios frente al dólar y para el 30 de julio el dólar fue cotizado a \$48.93, representando así una baja del 45% desde el 17 de febrero de 1982.

2 de agosto de 1982: Alza en los Precios

Fue autorizada el alza de precios en la energía eléctrica, pan y gas doméstico; además, se incremento la fuga de capitales.

5 de agosto de 1982: Segunda Devaluación y Control de Cambios

Silva Herzog dió nuevamente a conocer el retiro del Banco de México del mercado de cambios internacional: fue una segunda devaluación durante el año, es decir en menos de seis meses. También anunció el establecimiento de un sistema dual de control de cambios: establecido para importaciones prioritarias un tipo de cambio preferencial, para el pago principal de la deuda pública exterior y privada y para otros aspectos vitales de la economía.

Así como un tipo de mercado libre (general) para todas las demás transacciones.

6 de agosto de 1982: El Peso se Desploma 40%

El tipo preferencial es fijado en \$49.13 el 6 de agosto de 1982 con un deslizamiento controlado de 4 centavos por cada día de operaciones.

En el mercado libre el peso cayó en la ciudad de México de \$49.09 por dólar a un rango entre \$79.00 y \$82.00, una baja de 40%.

7 de agosto de 1982: El Presidente da Razones de Tales Medidas

El Presidente López Portillo dijo afirmando que la conversión masiva de pesos a dólares es lo que hizo necesario los controles, pues de no ser así se correría el peligro de una suspensión de pagos por parte del gobierno federal.

12 de agosto de 1982: Aparecen los Mexdólares

Silva Herzog informa sobre el cierre temporal del mercado de cambios y la "congelación" de las cuentas en dólares en los bancos mexicanos. Los depósitos y cuentas en dólares, que comenzaron a llamarse "cuentas en mex-dólares" o en ex-dólares requirieron que (tratándose de inversiones) los intereses fueran pagados sólo en mexdólares, susceptibles de ser reinvertidos en cuentas de mexdólares o canjeados por pesos al tipo de \$69.50, mismo que estaba sujeto a modificación. Con esto es establecido un mercado con tres tipos de cambio: libre o general, preferencial y el correspondiente a los mexdólares.

Al cierre del mercado de cambios, el dólar fue cotizado por los bancos del D.F. a \$68.00 y \$71.00.

Durante el lapso en que fue cerrado el mercado de cambios que fue del 13 al 18 de agosto de 1982, un mercado libre independiente funcionó en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México donde el dólar era vendido por los traficantes hasta en \$130.00 a los viajeros que salían del país. La fuga de capitales a los E.E. U.U. aumentó dramáticamente.

Del 19 al 31 de agosto de 1982: Nueve días de Incertidumbre

Durante el primer día de la apertura nuevamente del mercado - de cambios, el peso libre (tipo general) osciló abruptamente y -- luego se asentó a \$120.00. En las siguientes sesiones, el peso se recuperó a \$97.00 pero luego declinó y se mantuvo a \$108.00 durante las tres jornadas del mes.

Una especie de locura de las masas fue cobrando fuerza ante - los rumores y la continua fuga de capitales. Esta sangría de divisas puso sin duda en peligro inminente las ya menguadas reservas monetarias del país.

B) AL BORDE DE LA QUIEBRA

"Lo de septiembre de 1982, cuando el país iba sin remedio, por el hoyo financiero y especulativo y el gobierno había estado dos veces técnicamente quebrado e insolvente, el Presidente José López Portillo rompió con su propia política, dió un golpe de timón y le devolvió al estado su capacidad rectora de la economía. Con cuatro medidas simultáneas, el gobierno rescató para la nación el servicio bancario y el manejo responsable de las divisas y cerró definitivamente las puertas por donde se propiciaba la ruina nacional.

"Las decisiones anunciadas en el VI informe de gobierno sorprendieron a todo el mundo. Los banqueros casi se cayeron de la silla, los empresarios perdieron la cabeza, los trabajadores saludaron las medidas. De hecho, el presidente había hecho todo lo posible para no llegar al extremo de nacionalizar la banca e implantar el control integral de cambios y había entregado prácticamente el manejo de la política económica a las fuerzas especulativas y bancarias. Llamó a la concordia, suplicó, pidió favores, sacrificó a los trabajadores y a las clases medias, dejó libre la inflación, acercó peligrosamente al país a la sudamericanización económica, entregó al Estado para que los banqueros lo destasáran, dejó que el dólar fuera la moneda nacional y frenó la iniciativa del gobierno en materia financiera. Sin embargo, la respuesta fue, siempre, mayor especulación y mayor fuga de capitales.

"México era una fiesta especulativa y la dolarización amenazaba seriamente de destrozarse al país. Antes de la segunda devaluación la del 5 de agosto de 1982, el Presidente supo —y su engaño fue muy comentado fuera del círculo presidencial— que el Banco de Cédulas Hipotecarias (BCH) había sacado del país 300 millones de dólares en un día, y el director del BCH era Ernesto Fernandez Hurtado, director del Banco de México hasta noviembre de 1986. Asimismo, en el escritorio presidencial estaban evidencias de los sacadólares, uno de los cuales había enviado a Estados Unidos mil millones de pesos para cambiarlos. La semana antepasa-

da, Bancomer envió a un banco norteamericano una carga de cincocientos millones de dólares que no pudieron detener en la aduana, porque no era delito.

"Al mismo tiempo, informes especiales para el presidente le decían que los promotores y beneficiarios de la devaluación eran los banqueros, en cuyas ventanillas se aconsejaba cambiar pesos por dólares y donde salieron muchos rumores. Inclusive, algunos gerentes de banco hicieron su propio negocio, pues cambiaron dólares sin registrarlos y luego se quedaban con ellos. También eran detectados por Hacienda y el Banco de México las transferencias de dólares a Estados Unidos. Y, finalmente, los datos de inversiones mexicanas en Estados Unidos, que ascienden a 25,000 millones de dólares. Y con esa especulación el país cavaba su tumba.

"Pese a todo, nadie creyó que se asumieran medidas radicales. De todos modos, el Presidente había dicho, el 14 de julio de 1981, que el gobierno no sabía a donde se podía llegar en la lucha contra los especuladores. La mañana del miércoles 10. de septiembre de 1982 se reunió el gabinete económico de los directores de paraestatales y con otros funcionarios para anunciarles la medida. El estupor fue mayúsculo. En el Banco de México, montados en su soberbia monetarista, los funcionarios no creyeron que fuera cierta la noticia, cuando los reporteros llamaron para confirmar la filtración, hacia las diez de la mañana. Más aún terminaba la lectura del informe y circulados los decretos, inclusive el de la estatización del Banco de México, no podían creerlo. Hacia — las dos de la tarde, el jefe de prensa del Banco de México, Alvaro Vizcaino, desconocía que su nuevo jefe era Carlos Tello Macías, pese a que los decretos llevaban la firma del nuevo director

"Las dos últimas semanas antes del Informe Presidencial dieron la pauta. La especulación llegó a niveles escandalosos.

"Una semana y media antes del Informe Presidencial del 10. de septiembre de 1982, el presidente de la Asociación de Banqueros y director del Banco del Atlántico, Carlos Abedrop Dávila, — declaró que los bancos eran un servicio social y que ellos podían establecer un fondo de financiamiento especial con las utili-

dades excesivas que generaban la devaluación y la dolarización. Pero fue sólo una declaración.

"Lo peor que afectó a los banqueros fue que la decisión se toma en los días que se conoce como la tierra de nadie: el Presidente saliente ya terminó el 10. de septiembre de 1982 su gestión y el Presidente entrante tiene que esperar tres meses para asumir el poder. Y lo que más daña las iniciativas de banqueros para revertir una decisión absolutamente irreversible es que la nacionalización de la banca y el control integral de cambios -- fueron la demanda social y popular más insistente de las mayorías nacionales, que llegaron inclusive a llamadas dramáticas de atención para frenar el saqueo de la nación: partidos políticos, sindicatos, fuerzas sociales, organismos de profesionales--habían insistido en esa medida". (1)

(1) RAMIREZ, Carlos, La Nacionalización de la Banca, respuesta a la demanda popular, p. 6-9.

O) HACIA LA NACIONALIZACION

"En este contexto, el gobierno daba tumbos y asumía medidas parciales con gran complejo de culpa. De hecho, la toma de decisiones de antes del 10. de septiembre de 1982 era siempre en medio de una gran debilidad y confusión, la del 10. de septiembre fue directa, sin eufemismos. Las contradicciones habían quedado atrás.

"Esas contradicciones fueron las que conspiraron, junto con los banqueros, para bombardear al peso. Aún con evidencias de que los problemas financieros y la fuga de capitales crecía de manera alarmante, el secretario de Hacienda Jesús Silva Herzog, declaró el 28 de junio que la crisis estaba controlada. Esa sola declaración bastó para que banqueros y especuladores iniciaran el ataque que se intensificó en agosto.

"El 4 de ese mes, cuando se dió la autorización presidencial para pensar en nacionalización de bancos y control de cambios como una posibilidad -no la decisión sino la posibilidad-, los rumores eran los mejores aliados de banqueros y especuladores. Eran tan fuertes, que el 4 de agosto, un día antes de la segunda devaluación, el secretario de la Defensa Nacional, general Félix Galván López, tuvo que declarar el apoyo del ejército al gobierno e invocar la fortaleza del país para no achicarse frente a la crisis.

"El sábado 8 de agosto, el presidente López Portillo se reunió con la clase dirigente nacional -empresarios, líderes sindicales prietas, dirigentes del PRI, dueños de periódicos, dirigentes campesinos, gobernadores de los estados, legisladores- para explicar el porqué del mercado dual. Era la primera advertencia, pero no se le hizo caso. Si bien entonces el Presidente no sabía que tendría que nacionalizar bancos e implantar el control integral de cambios, su decisión fue que se acababan los tiempos de la especulación subsidiada por el gobierno. Allá los banqueros y especuladores si seguían con sus tareas en el espacio que todavía se les dejó con un mercado libre. En ese discurso, el Presidente dejó abierta la puerta para detener la fiesta especulativa, a riesgo de tomar otras decisiones.

Nadie creyó que fuera más allá.

"A mediados de agosto, los rumores resurgieron. El 14 de agosto, el presidente del FRI en el DF, Juan Maldonado, tuvo que hacer nuevas declaraciones: ni rumores del golpe de Estado ni las bayonetas interferirán en la vida institucional del país. El 24 de agosto, el secretario de Hacienda y otras autoridades financieras no sabían para donde correr. Por el panorama internacional recesivo y por la agudización de los problemas monetarios nacionales, el futuro a corto plazo era, para Hacienda, sombrío y sin solución. El gobierno estaba en el borde del abismo, en el límite del uso de los instrumentos tradicionales para controlar la crisis. Había otros, en efecto, pero requerían de mucha decisión. El 29 de agosto, cuando la decisión de nacionalizar estaba tomada, el presidente de la Concanaco, Emilio Goicochea, pidió no convertir los problemas financieros en una crisis social.

"Nada ocurrió. Es más, esa declaración sirvió para acelerar la especulación. La credibilidad social estaba en su punto más bajo. Dos días antes del informe, el Presidente de la República se reunió con obreros y campesinos y dejó entrever que el contenido de su informe sería importante.

"Es así como llega el 10. de septiembre de 1982 en el que dentro del curso de su VI informe de gobierno, en la parte relativa al "mensaje político" del mismo, el Presidente José López Portillo anunció la estatización de la banca privada nacional y el establecimiento de control general de cambios, además de que llenó de calificativos insultantes a quienes hasta entonces habían manejado la banca, merced a concesiones que para el efecto les otorgó el mismo Estado." (2)

"Ese primer día de septiembre del año en curso, sin duda alguna, será recordado siempre por la totalidad de los mexicanos: para los tradicionales sectores oficialistas y progubernamentales, así como para la delirante izquierda nacional, será como rememorar una gesta heroica; para otros, sin embargo, lo menos, quizá en virtud de que asumir posturas críticas responsables y actuar en consecuencia implica tener el valor, la inteligencia y la honestidad moral para hacerlo; ese día marcará la trizte fecha en que las libertades dieron un paso atrás en México." (3)

(2) RAMIREZ, Carlos, La Nacionalización de la Banca, respuesta a la demanda popular, p. 11.

(3) PEDROZA, Adolfo, Un paso atrás en las libertades, p. 7.

D) DIVERSIDAD DE OPINION

Con el fin de que se pueda comprender un poco más el fenómeno de la nacionalización de la Banca y el Control Generalizado de -- Cambios a continuación veremos diversas opiniones.

OPINION de los miembros de la Asociación de Banqueros de México, el día 5 de septiembre de 1982.

"No opondremos resistencia alguna a la entrega de las instituciones, por el contrario colaboraremos en todo lo que esté a nuestro alcance para reducir los daños que este suceso pueda producir puesto que estamos concientes del alto valor que tiene el eficazfuncionamiento del sistema bancario del país. Declaramos, sin perjuicio de lo anterior, que ejerceremos los recursos legales que - conforme a derecho están a nuestro alcance para la defensa de -- nuestros intereses". (4)

(4) TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca Privada en México, p. 42-43.

OPINION del Dr. Fernando Arias Galicia " Algunas hipótesis sobre las consecuencias Psico-sociales de la Nacionalización Bancaria ".

...."Tal vez, con la nacionalización de la Banca se hayan levantado las expectativas nuevamente. Por lo menos, el gobierno ha lanzado una serie de mensajes radiofónicos tratando de convencer a la gente de que la pesadilla inflacionaria y los problemas económicos han pasado a la historia; ; eliminados los traidores banqueros, el país recuperará su riqueza ; Dicha campaña, en el caso de que las personas crean en el mensaje, puede resultar más perjudicial que benéfica, pues al elevar las expectativas, que seguramente no se verán cumplidas a corto plazo, se incrementará la frustración cuando la amarga realidad se haga presente. Así, el próximo gobierno se enfrentará de entrada a una crisis de credibilidad. El pueblo, según lo percibido esperará ansioso los hechos que demuestren la intención. En resumen propongo la hipótesis de que el dinamismo, la euforia y la autoconfianza generadas por el éxito de las Olimpiadas y el campeonato mundial de futbol celebrado en México no fueron canalizados adecuadamente y encontraron frustraciones subsecuentes que han venido repitiéndose..." (5)

(5) Revista de la Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, - Nacionalización de la Banca 2a. parte.

OPINION de los Banqueros Privados

..." A la acusación formulada por el Presidente de la República - el 10. de septiembre de 1982, con un desplegado, publicado en todos los periódicos de México, en el cual señala:

Así sostenemos que de ningún modo era necesario tomar la grave decisión de estatizar la Banca Privada.

En resumen los miembros de la Asociación de Banqueros de México:

- Consideran injusto que se les recrimine cuando lo que hicieron fue cumplir con sus labores y responsabilidades dentro del marco jurídico establecido.
- Afirman que han sabido cumplir en forma adecuada con la misión que les asigna la Sociedad Mexicana.
- Nunca promovieron la acción de quienes dentro de la ley, contribuyeron en alguna forma a la fuga de capitales que afectaba a los mismos bancos en su actividad de financiamiento.
- Aclaran que siempre estuvieron en la mejor actitud de acatar todas las disposiciones legales, incluyendo el control de cambios - si así se hubiese dictado.
- Expresan su reconocimiento por la confianza que depositó en ellos sin reservas durante tantos años, una numerosa clientela nacional y extranjera ".(6)

OPINION de Carlos Abedrop Dávila, presidente de la Asociación de Banqueros de México (ABM)

" Dijo que desaprobaba las acusaciones que López Portillo había hecho contra los miembros de su agrupación".

" Son injustas e infundadas, observó, porque la conducta de los banqueros ha sido patriótica y solidaria con los más altos intereses del país y de ello ha dado pruebas abundantes. Como mexicano discrepé del diagnóstico de la crisis que ha hecho el Presidente de la República". (7)

OPINION de Manuel J. Clouthier, presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE)

" Los mexicanos deben opinar si realmente desean la estatización de la banca, para que haya un consenso al respecto... Desgraciadamente, cada vez que tenemos un problema, en lugar de resolverlo en la libertad, lo hacemos aplicando la estatización, por lo que debemos actuar como una sociedad madura, con responsabilidad y no coartando ésta. Si hemos tenido un México infantil, es porque habido infantilismo y paternalismo que son complementarios, ya que cada vez que se presenta un problema, lo tratamos de resolver a base de un mayor tutelaje".

" La expropiación fue una medida totalmente innecesaria, que traerá graves consecuencias para la vida económica del país, ya seriamente vulnerable en estos tiempos. La única explicación posible es que ante el fracaso de su política económica, el gobierno busco a quien culpar de una situación de la que la banca no es responsable". (8)

(7) TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca en México, p.37

(8) TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca en Mexico, p.38

OPINION de José María Basagoitia presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), adoptó una actitud conciliatoria:

" No podría afirmar que el primer mandatario estuviera satanizado al sector privado, aunque discrepamos del diagnóstico que hizo -- del problema. Con la nacionalización no lo resolverán y si lo agravan. Pero seguiremos invirtiendo en México, aquí nos vamos a quedar, aquí vamos a seguir trabajando, porque éste es nuestro país e, independientemente de que estemos de acuerdo o en desacuerdo con esas acciones, mantendremos la solidaridad de la nación".(9)

(9) TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca Privada en México, p. 38.

OPINIONES DE:

Emilio Goicochea, presidente de las Cámaras Nacionales de Comercio:

" Tendremos que hacer un análisis exhaustivo de las medidas, para saber si ayudan o no a resolver la crisis. Esta tarea requiere -- tiempo y serenidad".

El Herald, "el diario de la extrema derecha, en el editorial del dos de septiembre de 1982, trató de sembrar desconfianza ante la banca estatificada:"

" Es posible que la primera reacción de depositantes y ahorradores sea la de sacar su dinero, con la idea de ponerlo a salvo de nuevas medidas. Esto es lógico y el gobierno debe entenderlo como un acto sin malicia, de simple instinto de conservación".

Miguel de la Madrid, sucesor de López Portillo:

" Estas medidas --afirmó-- responden a circunstancias críticas. Y --añadió: El Estado no puede permitir el avance de situaciones caóticas que amenacen con daños graves al interés nacional y particularmente al de las mayorías".

El Partido Acción Nacional

" La acción fue atropellada y burocrática".

El Partido Demócrata Mexicano, de derecha, igual que el PAN, " se opuso a la expropiación ". (10)

(10) TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca Privada en México, p. 38-39.

OPINION de el Partido Socialista Unificado de México (PSUM)

" La nacionalización de la banca y el control de cambios deben-ponerse al servicio, íntegramente, de una nueva política económica dirigida a lograr cambios en la distribución del ingreso y para aumentar la producción y el empleo. Es preciso ir al encuentro de un nuevo patrón de desarrollo económico, con una orientación nacional y popular".

" La nueva situación reclama, más que nunca, un verdadero y profundo proceso de democratización de la vida política nacional, que abarque también la creación de un sistema de planeación democrática con participación popular."

" Como parte de la nueva reforma política, y como complemento necesario de las medidas económicas dictadas por el gobierno y las que próximamente se tomen, es necesario establecer la participación de los trabajadores, de manera directa y democrática, en la gestión de las empresas públicas, incluidos los bancos nacionalizados y las industrias, comercios y otras compañías que por estar bajo control de los bancos, pasarán a ser propiedad estatal."(11)

(11) TIRADO, Mamilo, La Nacionalización de la Banca Privada en México, p. 41.

OPINION de Emilio Goicochea, presidente de la CONCANACO

Anunció el 8 de septiembre de 1982, "por que vemos como se han violado las garantías y nuestra acción podría ser utilizada como pretexto para el desmoronamiento del orden jurídico. Como lo muestran los siguientes hechos:

- a) El gobierno violando el artículo 6o. Constitucional, está utilizando sus medios de comunicación, principalmente el canal 13 de televisión, para agredirnos y alentar el ataque a las empresas aconsejando medidas y medios...
- b) El sindicalismo oficial anuncia la violencia, abusando a los trabajadores para echarnos al pueblo encima con sus practicas de acarreo y manipulación características.
- c) Los dirigentes empresariales de los organismos nacionales han sometido a acoso policial...
- d) Se ha amenazado a organismos empresariales con su disolución a fin de eliminar el cauce natural e independiente de expresión de que disponemos."

OPINION de Ignacio Burgoa O. "así lo vió la prensa"

" Estamos plenamente concientes de que el servicio de la banca y del crédito es un servicio público que debe prestar el Estado. -- Por esta razón, su desempeño por instituciones no estatales está sujeto al régimen de concesión. Así, incluso, lo establece la -- Ley General de Instituciones de Crédito vigente. Por ende, no de ja de tener fundamento lógico la decisión del Presidente José Ló pez Portillo en el sentido de que tal servicio público debe desa rrollarse íntegramente por la entidad estatal, según lo anunció en su sustancioso y emotivo informe que rindió el día 10. de sep tiembre de 1982.

" Sin embargo, este objetivo se pretende realizar por medio de -- un instrumento jurídicamente inadecuado, como es la expropiación del patrimonio de los bancos privados, ordenada en el decreto -- respectivo datado y publicado en la misma fecha del mencionado -- informe. A nuestro entender, para lograr el aludido propósito -- hay otros medios idóneos para establecer un estricto control so bre las actividades de todas las instituciones bancarias que au torizan la legislación mexicana. La falta de idoneidad del acto expropiatorio a que nos referimos resulta de la inconstituciona lidad del decreto presidencial que lo contiene. A la demost ra ción de este vicio tienden las consideraciones que a continua ción exponemos.

" La utilidad pública es el elemento que consagra el artícu lo 27 de la Ley Suprema del país como conditio sine qua non de to da expropiación.

" Para que la utilidad pública fundamente y legitime el acto -- expropiatorio se requiere que no solamente se invoque por la au toridad expropiatoria, sino que este debe acreditar la causa reg pectiva en cada caso concreto. En otras palabras, la declarato ria de utilidad pública no debe basarse en una simple asvera ción del órgano estatal que expropia, sino que este tiene la o bligación de demostrar y justificar que la causa que aduzca como fundamento de la expropiación existe y opera en la realidad.

"Por otra parte, toda causa de utilidad pública debe ser concreta y específica y operar o registrarse en la realidad. Ninguna causa de utilidad pública puede inventarse... la autoridad expropiadora debe conocer correctamente la causa de utilidad pública - que la ley prevea al caso concreto de que se trate.

En el caso del decreto que ordenó la expropiación de los bienes de los bancos privados, la utilidad pública que se invoca se hace consistir en lo siguiente:

1.- En que los empresarios privados (banqueros) han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general. 2.- En que no se ha hecho llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población. 3.- En que la crisis económica por la que actualmente atraviesa - México en buena parte se ha agravado por la falta del control directo de todo el sistema crediticio.

"Ninguno de estos supuestos encuadra dentro de ninguna causa de utilidad pública a que se refiere la ley expropiatoria, misma que se aplicó en el aludido decreto expropiatorio...

"así mediante dicho decreto no se logra el establecimiento, - explotación o conservación de un servicio público, pues los banqueros privados tienen mucho tiempo de establecidos, prestando, - por concesión del Estado, el de banca y crédito en sus variadas - actividades sin discriminación de ninguna clase social ni de grupos mayoritarios de la colectividad...

"Por otra parte, si ha habido funcionarios bancarios que han lucrado indebidamente vendiendo o comprando dólares, si han invertido estos en el extranjero, o si han aconsejado a la ejecución - de tan antimexicano proceder, ello no configura ninguna causa de utilidad pública para expropiar el patrimonio de las respectivas instituciones bancarias, que gozan legalmente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus accionistas, consejeros o directivos, cuyo comportamiento personal es ajeno a las actividades inherentes a dichas instituciones.

"Por último, si la expropiación se decretó por falta de control directo del sistema crediticio esta circunstancia lejos de - configurar ninguna de dichas causas, implica, por lo contrario, -

el incumplimiento del deber de la Comisión Nacional Bancaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, como organismo inspector y vigilante de los bancos privados en los términos de los artículos 160 a 171 de la Ley de Instituciones de Crédito.

"En resumen, consideramos que para la realización del propósito nacionalista que persigue el decreto expropiatorio de la banca privada expedido por el Presidente López Portillo no era necesaria la expropiación que ordenó, pues si se pretende, con toda razón, que todas las instituciones crediticias del país ejerzan sus actividades en beneficio de la colectividad y en bien del país, - tanto la Secretaría de Hacienda como el Banco de México y sobre todo la Comisión Nacional Bancaria tiene amplísimas facultades para obligar a las entidades bancarias no estatales a cumplir con dichos fines sociales." (13)

OPINION de Alejandro Zendejas

"El pasado primero de septiembre, los mexicanos fuimos testigos - de como la soberbia puede hacer que un sólo hombre viole todo el orden jurídico que tanto esfuerzo ha costado a una nación constituirlo."... "un hombre haciendo caso omiso al orden establecido, - decretó. "La nacionalización de la banca privada y el control generalizado de cambios", violando así no solamente leyes secundarias, sino los propios mandatos constitucionales, fruto último -- del movimiento revolucionario." (14)

(13) Decisión, No. 44, p. 11-13.

(14) Decisión, No. 44, p. 30.

OPINION de Luis Pazos

... "En general favorable a la medida. El Presidente había logrado debido a ese decreto, que los sectores de izquierda, minoritarios, pero bien organizados mostrarán adhesión a su gobierno. Pero la realidad es que la estatización de la banca no obedece a los intereses nacionales ni ayudará a solucionar ninguno de los problemas económicos por los que atravesamos.

"Pero un grupo de gobernantes no son México ni la nación mexicana. Es por ello que alzamos la voz para denunciar sus errores políticos que han causado inflación, devaluaciones y desconfianza, y a la vez nos están llevando a un capitalismo monopólico de estado, socialismo o totalitarismo, donde un grupo de gobernantes con poderes casi omnipotentes, concentra el poder político y económico..." (15)

"Con frecuencia señalan y en ocasiones nosotros lo hemos dicho, que el Presidente ha sido mal informado o engañado."

"La realidad es que los presidentes, como muchos otros seres humanos, ven únicamente lo que quieren ver y cierran los ojos a lo que no les gusta. Aceptan consejos de aquellos que concuerdan con lo que ellos piensan y rechazan los de quienes difieren con sus concepciones filosóficas y sociales.

"VERDADEROS MOTIVOS DE LA ESTATIZACION"

"La justificación que esgrimió el señor Presidente López Portillo en su 60. Informe al nacionalizar la banca privada fue que se había convertido en un instrumento para mecanizar la fuga de capitales. La decisión fue, según el Presidente, para cerrar esa fuga. Dicha apreciación es errónea, ya que si se trataba de cerrar la fuga de capitales a través del sistema cambiario, con un control total de los cambios se hubiera logrado el objetivo. El mismo presidente había dicho que tres cuartas partes de las divisas procedían del Estado, por lo tanto eran mínimas las divisas captadas a través del sistema bancario.

(15) PAZOS, Luis, "La Estatización de la Banca", p. 15.

"La realidad es que la estatización de la banca fue una medida política para desviar la atención sobre la gravedad de la crisis actual y, a la vez, permitir al gobierno eludir su responsabilidad como principal causante de la misma crisis.

"Justo con el objetivo de eludir su responsabilidad en la crisis provocada por fallidos planes expansinistas e inflacionarios, el gobierno también logró por medio de la estatización de la banca consolidar el capitalismo de estado en México. Ya que con la expropiación de 37 bancos se apodera de más de 100 empresas en las cuales los bancos tenían acciones. Al expropiar los bancos y las empresas pertenecientes a los grupos bancarios, el gobierno controla más del 70% de la economía de México, lo que nos lleva a un capitalismo monopólico de estado o estado socialista.

"Otras de las intenciones de la estatización de la banca es que la izquierda se estaba preparando para desestabilizar al país tomando como excusa la gran inflación interna provocada por el gobierno. Por lo tanto, la estatización de la banca constituye una manipulación política para lograr la adhesión de los socialistas y, además, dar un motivo para arrancar el aplauso fácil de los demagogos y serviles ante una situación de crisis y desequilibrio equivalente."

"Unos días antes del informe, los grupos de izquierda ya conspiraban para lanzar a las calles grandes contingentes como protesta a las políticas gubernamentales; pero con la estatización de la banca, el gobierno logró la solidaridad de los grupos de izquierda, que eran los que podían poner en peligro, según ellos, su control político en los próximos días.

"En concreto, el gobierno tomó esa medida para: 1o. lograr una mayor estatización de la economía, 2o. eludir su responsabilidad como principal causante de la crisis y 3o. buscar la adhesión y el aplauso de la izquierda mexicana, que es la que más grita.

"El gobierno sabe que los empresarios son tibios e indecisos y no constituyen ninguna oposición por eso sus decisiones, aunque negativas para la economía del país, calman por un tiempo los ánimos del grupo de presión a que más miedo le tiene el go

bierno.

"A corto plazo el Presidente logrará el aplauso fácil de los demagogos y líderes serviles, que siempre apoyan cualquier medida que el estado instrumenta. También logrará el aplauso y la adhesión de los grupos de izquierda, pero el gran desequilibrio y retroceso que causará al país se empezará a ver muy pronto. El agravamiento de la crisis será responsabilidad, en gran parte, de esta medida populista tomada para eludir su responsabilidad y lograr el apoyo de una minoría izquierdista, tal como lo demostraron los comicios del 4 de julio de 1982.

"LOS RESPONSABLES"

"El principal responsable ante la historia de la decisión, positiva o negativa, de estatizar la banca es el Presidente de la República.

"A nuestro juicio, las concepciones estatistas y socializantes del Presidente y la oportunidad de evadir la responsabilidad y tener algo que ofrecer a ciertos sectores de la población, fue lo que llevó a determinar la nacionalización de la banca. Pero junto con todo una serie de circunstancias: escribir una página en la historia, encontrar un chivo expiatorio, lograr la adhesión de la izquierda y aumentar el poder del estado, existe un grupo de colaboradores que le plantearon al Presidente López Portillo la necesidad de nacionalizar la banca como una salida a la actual crisis.

"Es un hecho que desde principios de este sexenio se marcaron -- dos corrientes entre los funcionarios públicos:

10. Los que consideraban que la causa del problema económico era falta de intervención del Estado. Y recomendaba una mayor intervención del Estado para salir adelante.

20. Los que pensaban que a través de una contracción del gasto público y equilibrio de las finanzas se podría controlar la inflación y frenar la devaluación monetaria, restablecer la confianza y lograr un desarrollo con estabilidad de precios." (16)

LA OPINION QUE TENGO ES QUE

Como ya hemos visto, el 10. de septiembre de 1982, el hasta ese entonces Presidente de la República José López Portillo se-presento a rendir su VI Informe de Gobierno.

Algunas personas tenían una idea de lo que iba a decir debido a la situación tan difícil que había tenido el país en los últimos meses.

Foco después de las 14.00 horas fue anunciada la Nacionalización de la Banca así como el Control Generalizado de Cambios, todos los aliados del Presidente aplaudieron por la decisión tomada, mientras que la mayoría de la gente se sorprendía.

Al día siguiente, se invitó a todo mundo para que se reunieran en el Zócalo, para que de esta forma hubiera un gesto de solidaridad por tal decisión.

La nacionalización de la banca fue influida quizá por la fuga de capitales, pero creo que toda la culpa no es únicamente de los banqueros como se mencionó, sino solo en parte tenían culpa, otra parte la tenían los ahorradores que sacaban el dinero del país para personas que se encontraban en el extranjero, otras personas que también sacaban el dinero eran los viajeros, así como aquellos millonarios que mandaban a invertir su dinero al extranjero, el gobierno al pagar su deuda externa con deudas contraídas por otros países, algunas necesarias y otras innecesarias, etc.

En cuanto a los banqueros privados, el servicio que daban siempre fue bueno y la gente siempre tuvo confianza en depositar su dinero en estos bancos, confianza que en la actualidad ya no tiene y muchos no invierten por miedo a que irá a pasar.

Creo que no era necesario tomar esta medida tan drástica ya que si se hubiera reformado la Ley Reglamentaria de los bancos en que de alguna forma no se sacaran tantos dólares del país, - y obligando a las instituciones a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria.

Con esta medida lo único que hubo fue incertidumbre, pues casi nadie entendió tal medida por haberle dicho poco al público, no aclarando dudas. Al no ser entendida la medida, mucha gente aplaudió y se puso contenta e inclusive comentaba - "hasta que hizo algo bueno el gobierno", pero jamás pensaron en las consecuencias, creyeron que el país de alguna forma a través de esta medida iba a recuperarse, que ya no iba a haber inflación y que el peso se recuperaría frente al dólar, - pero como vemos la realidad no es así, el peso sigue perdiendo valor frente al dólar y la gente sigue quejándose de la penosa situación que el país vive.

Otra situación que se ve es que con todo y las medidas tomadas, la gente especula con el dólar, lo vende, lo compra, - hace transacciones, se realiza contrabando de dólares, sin -- que el Banco de México ni las instituciones bancarias se enteren. Entonces como quien dice las medidas no han funcionado -- del todo para evitar fugas.

Lo que se está logrando con este tipo de medidas es que -- la economía se siga estatizando, eludir responsabilidades y -- que la gente de izquierda se una más.

E) PRELUDIO DE LA NACION

(17) "Eran las 14.15 horas del primero de septiembre de 1982, el Presidente de la República José López Portillo hizo una pausa - momentánea en el momento de rendir el que sería su último Informe a la nación. Tenía ya más de tres horas hablando. Había lanzado un ataque en contra de los banqueros privados, acusando a estos de haber saqueado al país."

El anuncio asombró a la nación. Fue algo sorprendente para casi todos los mexicanos y aún semanas después del anuncio, la nación seguía consternada. No sólo aquí sino también en el mundo exterior, donde dicho anuncio causó confusión y sorprendió.

Tras el anuncio de la nacionalización, poco fue dicho al público para aclarar la obscuridad que ocultaba las implicaciones del acto de expropiación.

Se puede ver que la nacionalización no fue un hecho aislado sino por el contrario estuvo vinculada estrechamente a la crisis creada por la fuga de capitales y el desplome del peso.

(17) SIDNEY, Wise y ORTIZ, Hugo, La Nacionalización de la Banca, El Inversionista Mexicano, p. 14-15.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

a) "Decreto que establece la Nacionalización de la Banca Privada."

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

"JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que el Ejecutivo confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y los artículos 10. fracciones I, V, VIII y IX, 20., 30.,- 40., 80., 10 y 20 de la Ley de Expropiación, 28, 31, 32, 33, 34,- 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,- 10. y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y

CONSIDERANDO

"Que el servicio público de la banca y el crédito que se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas, con el objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el Gobierno no podía proporcionar íntegramente;

"Que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, --- pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas administrativas o sociales, no se puede hacer cargo directamente de la prestación del servicio público;

"Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la banca y el crédito en general han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, lo que debe evitarse para manejar --- los recursos captados con criterios de interés general y la diversificación social del crédito, a fin de que lleguen a la mayor --- parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad;

"Que el ejecutivo a mi cargo estima que, en los momentos actuales, la Administración Pública cuenta con los elementos y experiencia suficientes para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de la banca y del crédito, considerando que los fondos provienen del pueblo mexicano, inversionista y ahorrador, a quien es preciso facilitar el acceso al crédito;

"Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito no consiste tanto en no otorgar una parte importante de créditos a una o a varias personas determinadas, sino que lo que ha faltado es hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población, lo cual es posible atender con la colaboración de los trabajadores bancarios y contando con la confianza del público ahorrador e inversionista;

"Que con el objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes que ha entregado para su administración o guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que actualmente tienen éstos, no sufra ninguna afectación y pueda continuar recibiendo este importante servicio público y con la finalidad de que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública, los bienes de las instituciones de crédito privadas;

"Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta de control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación, para el mantenimiento de la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir trastornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad;

"Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gasto e inversión pública, como el crédito, sean servidos o administrados por el Estado, -

por ser de interés social y orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las grandes mayorías;

"Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores de las instituciones crediticias expropiadas, pues el Gobierno Federal, al asumir la responsabilidad de la prestación del servicio público garantiza la amortización de operaciones contraídas por dichas instituciones;

"Que con apoyo en la legislación bancaria, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema de servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo, y convienen sin menoscabo alguno sus actuales derechos tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones;

"Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que atraviesa la nación y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se ha señalado en los planes de desarrollo; he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

"ARTICULO PRIMERO.- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación, las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación de servicio público de banca y crédito.

"ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no exceda de 10 años.

"ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomará posesión inmediata de las instituciones -- crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales organos de administración y directivos, a sí como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y Organos de Administración o Comité Técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

"ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere éste decreto.

"ARTICULO QUINTO.- No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el artículo primero; ni tampoco son objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citybank N.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

"ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantengan convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará-

prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

"ARTICULO SEPTIMO.- Notifiquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

TRANSITORIOS

"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"SEGUNDO.- Los servicios de banca y crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de éste Decreto, con objeto de organizar convenientemente la debida atención de los usuarios.

"Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos....

P) CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS

(19) El control de cambios es un instrumento de política económica. En consecuencia sus ventajas y desventajas deben ser sopesadas con un espíritu ajeno a cualquier dogmatismo.

Dicho instrumento es atractivo para muchos por el tipo de virtudes que se le atribuyen, especialmente como mecanismo de defensa contra las fugas de capital. Un análisis pragmático -no dogmático- sobre la conveniencia o inconveniencia de su adopción debe aspirar, a determinar su verdadera eficiencia, así como a definir los problemas que su aplicación llegara a causar.

Conviene precisar los elementos esenciales del control de cambios, pues no siempre se tiene una idea clara o completa de su significado. El control de cambios suele tener más de los objetivos siguientes: a) evitar fugas de capital motivadas por temores fundados o infundados, respecto de materias tales como la evolución del tipo de cambio o la estabilidad institucional del país; b) reducir o eliminar el déficit en cuenta corriente de balanza de pagos, sin devaluar la moneda nacional en términos de moneda extranjera. Con el fin de alcanzar estos objetivos, se establece un conjunto de disposiciones mediante las que se prohíbe o limita la adquisición de divisas para ciertos fines, actuando al efecto sobre las operaciones mismas de compra-venta de moneda extranjera.

El Control Generalizado de Cambios se estableció el 10. de septiembre de 1982 a efecto de racionalizar el uso de las divisas con el fin de garantizar el logro de las prioridades nacionales, evitar efectos negativos de la irrestricta libertad cambiaria y asegurar el buen funcionamiento del Sistema Cambiario.

Para dar cumplimiento al Decreto, es creada una Comisión Intersecretarial.

El sistema de control de cambios es un instrumento de política económica perfectible y flexible, por lo que requiere adaptarse a las circunstancias de nuestro país y a los momentos que viva la economía.

(19) MANCERA, Miguel, Inconveniencia del Control de Cambios.

A continuación es presentado el Decreto el cual reúne todas las disposiciones aplicables a la fecha de su expedición. Pero se debe entender que algunas de éstas deberán sufrir cambios como resultado de la experiencia de su aplicación.

a) "Decreto que establece el control generalizado de cambios.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

"JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 80. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; -- 10., fracción I, 20. y 40. de la Ley Reglamentaria párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción V de la Ley Aduanera; fracción VI y último párrafo, 30., 40. primer párrafo, 50. numerales 1 y 3, 60. 70. y 90. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; 10., 100., 107 Bis 90., de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; 80. de la Ley Orgánica del Banco de México, S.A.; 69 y 75 fracciones II y XVI de la Ley Federal de Turismo; 10., 30., fracción XIII, 51, -- primer párrafo, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; 30, 46 al 64 y 83, fracción VIII Apartado C, incisos a), b) y d) del Código Fiscal de la Federación; 30., 40. y demás relacionados de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1982; y 90., 210., 28, 31, -- 32, 33, 34, 35, 36, 42 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

C O N S I D E R A N D O

"Que el Congreso de la Unión, ha establecido en la ley, que -- corresponde al Banco de México además de regular la emisión y circulación de la moneda, el regular los cambios sobre el exterior -- por ser el eje central del sistema crediticio mexicano;

"Que el Congreso de la Unión ha establecido en la Ley Monetaria, que la moneda extranjera no tendrá curso legal en la República y que las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro y fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se -- solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga, disposición legal que requiere el Ejecutivo Federal provea, en la esfera administrativa, a su exacta observancia;

"Que la entrada y salida de divisas del país, como la de cualquier mercancía, requiere de una regulación que sea acorde con -- las necesidades de la Nación, los objetivos que se desprenden del

sistema nacional de planeación y las prioridades que exige nuestro desarrollo económico y social, creando y perfeccionando los instrumentos que se requieren para hacer frente a los nuevos retos del mundo actual;

"Que nuestro país enfrenta actualmente serios problemas de carácter financiero, originados, entre otras causas, por la situación recesiva de la economía mundial, que ha determinado una severa contracción de los mercados para nuestros productos de exportación, así como el encarecimiento y la menor disponibilidad de crédito externo;

"Que el Gobierno de la República ha venido estableciendo una serie de medidas de austeridad y ajuste de la política económica, cuyos objetivos no se han podido alcanzar en forma plena, principalmente por la salida inmoderada de divisas hacia el exterior, con la consiguiente presión de su demanda para fines distintos a las importaciones necesarias para mantener y elevar los niveles de empleo y productividad, o para el pago del servicio de la deuda pública y privada, causando perjuicio a la población y a la economía, por todos conocidos;

"Que la Nación se ha visto afectada negativamente con la reducción, fuera de toda medida razonable, del valor de nuestra moneda en el mercado cambiario, poniendo en riesgo la actividad económica del país y el poder adquisitivo de los ingresos de la mayoría de la población;

"Que para garantizar el buen funcionamiento del sistema, evitando fluctuaciones excesivas en el tipo de cambio de las divisas, se deben eliminar aquellas transacciones especulativas, que tengan por objeto transferir fondos al exterior para propósitos distintos de la importación de bienes y servicios y de los pagos relacionados con créditos.

"Que al mismo tiempo que es necesario evitar los efectos negativos se deben dar las bases para la racionalización en el uso de las divisas, estableciendo relaciones en su utilización conforme a las prioridades nacionales;

"Que para garantizar el logro de las prioridades es necesario extender el sistema nacional de planeación al ámbito del sector externo, elaborando presupuestos de divisas compatibles con las metas macroeconómicas y sectoriales que establecen los planes y programas del Gobierno Federal;

"Que para el debido cumplimiento del presente Decreto de interés social y orden público y toda vez que su ejecución amerita la coordinación en el despacho de asuntos en que deben intervenir varias dependencias públicas, se requiere la creación de una comisión Intersecretarial que vigile y provea lo necesario para que en un tiempo prenotorio se dicten las reglas generales necesarias y se realicen los actos que se requerirán; he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

"ARTICULO PRIMERO.- La exportación e importación de divisas sólo podrá llevarse a cabo por conducto del Banco de México, e -- por cuenta y orden del mismo.

"ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera exportación e importación de divisas que pretenda llevarse a cabo en forma distinta a lo establecido en el artículo anterior, será considerada contabando, -- sin perjuicios de las sanciones que correspondan a los infractores.

"ARTICULO TERCERO.- La moneda extranjera o divisas no tendrán -- curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Las obligaciones -- de pago en moneda extranjera o divisas dentro e fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo -- que disponga el Banco de México.

"ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, proveerán lo necesario para que el sistema nacional crediticio no capte ahorros e inversiones, a través de depósitos bancarios denominados en moneda extranjera por las instituciones de crédito del país.

"ARTICULO QUINTO.- La moneda extranjera o las divisas se canjearán en el Banco de México, o en las instituciones de crédito del país que actuarán por cuenta y orden de aquel, por moneda de curso legal en la equivalencia que el citado Banco indique.

El Banco de México, directamente o a través del sistema nacional crediticio o las entidades a que se refiere este Decreto, comprará o venderá divisas a los tipos de cambio que fije en forma diaria, con los elementos económicos cuya consideración sea pertinente para determinar los referidos tipos de cambio.

Todas las divisas que se capturen en el exterior por las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, residentes en México, sea cual fuera el acto que haya originado su captación o ingreso, deberán ser canjeadas en el Banco de México o en el sistema nacional bancario y de crédito, que actuará por cuenta y orden de aquel, en los términos de este Decreto, al tipo de cambio ordinario fijado por el citado Banco.

"ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México proveerán lo necesario para que los adeudos en tarjetas de crédito que conforme a la Ley expidan en México, se contraigan o liquiden en moneda nacional y sólo servirán para realizar operaciones dentro del territorio nacional.

"ARTICULO SEPTIMO.- El Banco de México, a través de normas de carácter general, determinará dentro de las prioridades a que se refiere el artículo siguiente, en qué casos se aplicará un tipo de cambio preferencial y en qué otros un tipo de cambio ordinario, así como los especiales que, en su caso, en forma transitoria o permanente, se requirieran...

"ARTICULO OCTAVO.- El Banco de México, por sí o a través del sistema nacional crediticio, sólo podrá vender divisas, una vez que se hayan satisfecho la demanda de divisas a que se refiere este artículo.

La venta de divisas al tipo de cambio preferencial, especial u ordinario que fije el Banco de México, se destinará conforme a las reglas generales que emita dicha institución, a los siguientes pagos prioritarios al exterior, en el orden que se indica:

I. Compromisos por las operaciones celebradas por las dependencias de la Administración Pública Federal;

II. Compromisos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el orden que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Cuotas del Gobierno Mexicano a organismos Internacionales y para pagar al personal del servicio exterior mexicano;

IV. Compromisos de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, incluyendo aseguradoras y afiansadoras;

V. Compromisos que deriven de importaciones autorizadas de alimentos de consumo popular y demás bienes básicos, así como bienes intermedios o de capital para bienes básicos;

VI. Compromisos que deriven de la importación de bienes de capital e intermedios, para el funcionamiento de la planta industrial existente en el país, que se ajuste a los objetivos, prioridades y metas señaladas en los planes nacionales de desarrollo económico y social, el industrial, el agropecuario y forestal, el agroindustrial, el de comunicaciones y transportes, y el de turismo, así como el Programa de Energía;

VII. Compromisos que deriven de la importación de equipos y bienes de capital e intermedios, que se requieran para la expansión industrial y económica del país conforme a los objetivos, prioridades y metas a que hace referencia la fracción anterior;

VIII. Compromisos de las empresas privadas y sociales, contraídos con entidades financieras del exterior, con anterioridad a la fecha que entre en vigor éste Decreto;

IX. Compromisos que se consideren necesarios en las franjas fronterizas y zonas o perímetros libres;

X. Regalías y compromisos con el exterior de empresas nacionales con inversión extranjera o empresas extranjeras que operen en el país, hasta por los montos que determine la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, conforme a las reglas generales que al efecto emita;

II. Gastos de viaje de personas físicas que por razones de negocio, trabajo o salud tengan que ir al extranjero; y

XII. Gastos de viaje de personas físicas que con finalidades turísticas o recreativas deseen salir al extranjero.

"ARTICULO NOVENO.- Las personas físicas o morales, para poder adquirir divisas al tipo de cambio preferencial o especial, en los términos del artículo anterior, deberán cumplir con las reglas que al efecto expidan conjuntamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.

Los pagos se harán por conducto del Banco de México, quien pondrá las disposiciones de divisas en el exterior, directamente o en la forma que al efecto determine.

"ARTICULO DECIMO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, incluyendo instituciones de seguros y fianzas, con concesión del Gobierno Federal, se deberán de abstener de comprar y vender moneda extranjera o divisas...

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los prestadores de servicios turísticos, las empresas o entidades sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, las casas de cambio autorizadas por autoridad competente, las empresas concesionarias o permisionarias que por sus actividades normales realicen operaciones con extranjeros, así como las empresas que legalmente operen en franjas fronterizas y en perímetros o zonas libres, podrán recibir o captar moneda extranjera o divisas al tipo de cambio ordinario que fije el Banco de México, debiendo depositarlas en dicha entidad o en las oficinas, sucursales o agencias del sistema nacional crediticio, conforme a las reglas generales que el citado Banco expida.

En ningún caso, las personas físicas o morales podrán vender divisas o moneda extranjera.

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las sucursales, agencias u oficinas del Banco de México, o en su defecto, las instituciones de crédito, que operan en las franjas fronterizas, podrán abrir cuentas especiales en moneda extranjera para las empresas maquiladoras de dichas franjas o zonas, que estén registradas en la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para que todos sus ingresos, en forma trimestral, se depositen en dicha cuenta, contra la cual girarán el pago de sus salarios, gastos y costos, haciendo la conversión a moneda nacional al tipo de cambio ordinario que fije el Banco de México, pudiendo girar en moneda extranjera, el pago en el exterior de la utilidad del inversionista.

Las divisas que se conviertan en moneda nacional para realizar los pagos señalados, deberán depositarse por las instituciones de crédito, al momento de la conversión, en el Banco de México. Las maquiladoras fuera de la zona fronteriza, se sujetarán a la misma disposición que se contiene en éste artículo.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras expedirá las reglas complementarias para la aplicación de éste artículo.

Las representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el país, así como los organismos internacionales, podrán asimismo tener cuentas especiales en moneda extranjera en el Banco de México.

"ARTICULO DECIMOTERCERO.- Los residentes de las franjas fronterizas y de las zonas y perímetros libres del país, que acrediten su necesidad, tendrán derecho a adquirir una cuota mensual de divisas por persona, previa identificación con su cédula del registro federal de contribuyentes, comprobación de residencia del solicitante e inscripción en el registro correspondiente que lleve la institución de crédito respectiva, que actuará a nombre y por cuenta del Banco de México.

La cuota mensual mínima será por el equivalente de la tercera parte del salario mínimo general mensual de la zona, y se venderá al tipo de cambio que fije el Banco de México.

"ARTICULO DECIMOCUARTO.- Las personas que residan en territorio nacional, y que por cualquier motivo deseen o tengan necesidad de viajar, al extranjero, podrán comprar el monto máximo de divisas en un año y por persona que se determine a través de reglas generales por el Banco de México. En todo caso, la venta de divisas se hará al tipo de cambio ordinario.

Los residentes en el extranjero, que deseen internarse en el país, declararán ante la Oficina Aduanal las divisas o moneda extranjera que traigan consigo y adquirirán a cambio de ellas moneda de curso legal en territorio nacional, expidiéndoseles el certificado correspondiente, mismo que al salir del país, presentarán ante las autoridades aduanales, para que se les entregue a cambio de moneda nacional no gastada, las divisas correspondientes. En todo caso, la captación y entrega de divisas se hará al tipo de cambio ordinario que rija en ese momento.

El Banco de México, a través de disposiciones de carácter general, podrá señalar otra forma para captar o vender divisas a los extranjeros, en cumplimiento de lo dispuesto en éste Decreto.

"ARTICULO DECIMOQUINTO.- Para la debida coordinación de acciones en la esfera de su competencia y para el cabal cumplimiento de este Decreto, de la congruencia en las reglas que deban emitir, y para facilitar la elaboración de presupuestos de divisas se crea una Comisión Intersecretarial, integrada por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, de la Secretaría de Comercio, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Turismo.

Se invitará a formar parte de dicha Comisión al Director del Banco de México y al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

"ARTICULO DECIMOSEXTO.- Las dependencias coordinadoras del sector instruirán a los órganos de decisión y administración de las entidades agrupadas dentro de su sector, para que adopten las medidas necesarias para que se cumpla debidamente lo dispuesto en este Decreto y vigilarán, en la esfera de su competencia, de su estricta observancia.

"ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Cualquier persona física o moral, que reciba divisas por cuenta y orden del Banco de México, y no las entregue ese día o el día hábil siguiente, deberá cubrir los intereses moratorios y las indemnizaciones por los daños y perjuicios que su actuación cause, independientemente de la clausura, revocación del permiso o concesión o de la sanción que le corresponda conforme a derecho.

"ARTICULO DECIMOCTAVO.- Los registros y las autorizaciones a que se refiere este Decreto, serán revocados cuando el beneficiario incurra en falsedades u omisiones, haga un uso indebido de las correspondientes constancias o autorizaciones, o cometa cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la imposición de las sanciones y exigibilidad de las responsabilidades que procedan.

TRANSITORIOS

"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"SEGUNDO.- Se abrogan los decretos que establecen reglas para atender requerimientos de divisas, a tipos de cambio especiales y el que provee a la adecuada observancia del artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 18 de agosto de 1982, en el Diario Oficial de la Federación, así como las reglas expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, para el pago de depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1982; y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

"TERCERO.— Las instituciones de crédito que hubieran recibido de pósitos bancarios denominados en moneda extranjera, constituidos dentro o fuera de la República, para ser restituidos en ésta, en tregando su equivalencia en moneda nacional al tipo de cambio — que fije el Banco de México, no deberán ser pagados mediante situaciones en moneda extranjera al exterior ni transferidos a sucursales o agencias en el extranjero u otras entidades financieras del exterior.

Se eliminarán a su vencimiento todos los depósitos bancarios en moneda extranjera los cuales serán liquidados al tipo de cambio que a esa fecha haya fijado el Banco de México.

Se eliminarán asimismo a su vencimiento todos los créditos en moneda extranjera, debiéndose amortizar intereses y principal en moneda nacional, haciendo la conversión al tipo de cambio que ha ya fijado el Banco de México.

"CUARTO.— Las liquidaciones o saldos derivados de las tarjetas de crédito a que se refiere el artículo sexto, con motivo de operaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se ajustarán de acuerdo con las reglas generales que expida el Banco de México.

"QUINTO.— Las Secretarías de Estado, en la esfera de su competencia, y el Banco de México, deberán expedir las reglas generales a que se refiere este decreto en un plazo que no exceda de 10 — días hábiles a partir de que entre en vigor, debiendo publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Durante el mismo lapso, las instituciones de crédito establecerán los registros a que se refiere este Decreto, según las instrucciones que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos... (20)

G) PRIMERAS MEDIDAS DE LA BANCA NACIONALIZADA

El 4 de septiembre de 1982 fueron dadas a conocer las primeras medidas con que operará la banca nacionalizada por conducto del director del Banco de México, Carlos Tello Macías, entre las que destaca fijación única de dos paridades sin deslizamientos - (50 y 70 pesos por dólar); disminución en las tasas de interés en los nuevos depósitos; se mantiene el secreto bancario; fijación de 250 dólares como máximo para los viajeros y el incremento en los intereses en cuentas de ahorro.

Se hizo un llamado a los cuentahabientes para que acudan a los bancos únicamente a hacer transacciones corrientes y también se afirmó que con estas nuevas medidas se propiciará una recuperación de la inversión productiva y se eliminarán abusos, para lo que se espera el apoyo de industriales y comerciantes.

Luego el licenciado Carlos Tello Macías afirmó que las medidas adoptadas persiguen tres objetivos fundamentales: Primero, - fortalecer el aparato productivo y distributivo del país con el fin de evitar que la crisis financiera los afecte aún más; Segundo, contribuir a detener las presiones inflacionarias, y Tercero dar seguridad a los ahorradores y apoyar en especial a los pequeños ahorradores y cuentahabientes de las instituciones bancarias

Con el fin de entender más ampliamente lo anterior son presentadas a continuación las Primeras Medidas de la Banca Nacionalizada para lo cual se transcribe lo más importante.

**a) MEDIDAS DE LA BANCA NACIONALIZADA,
QUE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ANUNCIA POR
CONDUCTO DEL LIC. CARLOS TELLO M.,
DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE MEXICO**

"El 10. de septiembre de 1982 el Gobierno de la República tomo decisiones de gran trascendencia para la vida democrática del país. La nacionalización de la banca y el control generalizado de cambios, decretados por el Señor Presidente José López Portillo, son medidas que persiguen fortalecer a México y a su Revolución.

"Hoy por acuerdo del Señor Presidente José López Portillo, se anuncian las primeras medidas concretas de la banca nacionalizada.

Estas medidas persiguen tres objetivos fundamentales:

"1.- Fortalecer al aparato productivo y distributivo del país con el fin de evitar que la crisis financiera los afecte aún más.

2.- Contribuir a detener las presiones inflacionarias.

3.- Dar seguridad a los ahorradores y apoyar en especial a los pequeños ahorradores y cuenta-habientes de las instituciones de crédito del país ya nacionalizadas.

"A partir de estos objetivos, dividiré las medidas que el Gobierno de la República anuncia por conducto del Banco de México en tres grandes aparatos. En primer lugar, la política de tipos de cambio. En segundo término la política en materia de tasas de interés y, por último, las medidas transitorias que se tomarán en los próximos días mientras se dan los últimos toques a la reglamentación sobre el control de cambios.

"A partir del día de hoy regirán en el país dos paridades cambiarias oficiales:

a) Tipo de cambio preferencial, fijado en 50 pesos por dólar norteamericano.

b) Tipo de cambio ordinario, establecido en 70 pesos por dólar norteamericano.

"En consecuencia desaparece la paridad que antes se denominaba "general" y que llegó a más de 100 pesos por dólar.

"La primera paridad -el tipo de cambio preferencial- será aplicable a todas las importaciones de mercancías autorizadas -- por la Secretaría de Comercio. Se otorgará también a todos los pagos -intereses, comisiones y amortizaciones- para cubrir el servicio de los créditos en moneda extranjera que las empresas productivas del país hayan contraído con la banca hoy nacionalizada. Estos créditos serán renovados a su vencimiento en moneda nacional. Por último, esta paridad se concederá a todos los pagos -intereses, comisiones y amortizaciones- por financiamiento que las entidades de la Administración Pública y empresas privadas hayan obtenido del exterior, previo registro en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda.

El propósito de esta medida es evidente por sí mismo. Elimina todo el efecto inflacionario que por la vía de los costos introdujo el desorden financiero del mes de agosto.

"Lo anterior no significa que el país haya superado su problema de liquidez externa. Los dólares siguen siendo muy escasos y ello obligará al gobierno a ser particularmente cuidadoso y restrictivo con relación a las importaciones que autorice en lo sucesivo. Pero lo autorizado que será tan sólo lo verdaderamente prioritario, se cubrirá a 50 pesos por dólar.

"La segunda paridad -el tipo de cambio ordinario, fijado en 70 pesos por dólar- se aplicará para todas las demás transacciones en divisas de la economía, en la medida que lo permitan las disposiciones de moneda extranjera. Para señalarlas de manera breve, éstas son:

- a) Toda la exportación de bienes y servicios.
- b) Toda la importación de servicios, entre los que destaca el turismo.
- c) Todos los pagos de intereses y principal correspondientes a depósitos en moneda extranjera en el sistema bancario nacionalizado, los llamados depósitos en mex-dólares.

"Todas las personas que posean hoy en día divisas, no se encuentran en ilegalidad. Incurrirán en ésta sólo si efectúan transacciones con ellas fuera del sistema bancario nacionalizado. El Banco de México y todas las instituciones de crédito del país están en la mejor disposición de recibir las a la paridad ordinaria de 70 pesos por dólar, sin ninguna consecuencia ulterior, sea ésta fiscal o de otro tipo. Con la banca nacionalizada se mantiene el secreto bancario.

"Las tasas de interés en los últimos años su evolución no ha tenido precedente, pues al inicio de 1980, la tasa de interés -- que la banca pagaba era del 17 por ciento al año y en 1982 es de 44 por ciento.

La nacionalización de la banca y el control de cambios permiten corregir esta absurda situación. Así las tasas que pagará la banca por sus nuevos depósitos, empezarán a bajar desde el lunes en alrededor de 2 puntos porcentuales en promedio por semana, -- durante las próximas cinco semanas. Los contratos establecidos -- con la banca a tasas fijas, se les respetará su plazo y tipo de interés.

"Por el contrario, desde el lunes se elevará de 4.5 a 20 por ciento el interés que se paga a las personas, normalmente de bajos recursos, que han depositado su dinero en las llamadas cuentas de ahorro.

"Se suprimen a partir del lunes, las comisiones que la banca venía cobrando a los depositantes que mantenían saldos en cuentas de cheques inferiores a cierto monto mínimo.

"En el caso de las tasas que la banca cobrará por los créditos que concede, se procederá con mayor rapidez que en el caso -- de las tasas sobre depósitos. De nuevo, el propósito fundamental de esta disposición es reducir los costos del sector productivo de la economía para poner un freno a la inflación. La reducción de las tasas que se cobrarán a las empresas será más que proporcional a la que registran los depósitos.

"Adicionalmente, a partir del día de mañana regirán nuevas -- tasas de interés para los créditos hipotecarios.

"Por lo tanto, las disposiciones que entrarán en vigor en -- materia de tasas de interés son las siguientes:

- a) Las tasas sobre nuevos depósitos disminuirán en 2 puntos en promedio por semana durante las próximas cinco semanas, período después del cual se revisará la situación.
- b) Las cuentas de ahorro pagarán a partir de mañana el 20 por ciento, frente al 4.5 por ciento que ahora reciben.
- c) No se cobrará comisión alguna sobre depósitos en cuentas de cheques, independientemente del nivel de su saldo promedio.
- d) Los créditos que la banca concede a las empresas productivas disminuirán mañana en cinco puntos y posteriormente se irá reduciendo conforme disminuya la tasa promedio de captación.
- e) Las tasas sobre créditos a la vivienda de interés social se unificarán desde mañana en 11 por ciento, lo que representa una reducción de hasta 23 puntos. Para otros créditos a la vivienda la disminución será de 10 puntos en la tasa de interés.

"Ahora gracias a la nacionalización de la banca y el control de cambios, podemos indexar hacia abajo, no hacia arriba como venía ocurriendo. Así el ingreso real de amplios grupos de la población se verá incrementado, se eliminarán abusos y propiciará una recuperación de la inversión productiva.

"En cuanto a las medidas transitorias que se tomarán en los próximos días mientras se termina la reglamentación de los decretos del primero de septiembre.

"El lunes se reabrirá el sistema financiero mexicano, con las nuevas modalidades que le imprimen los decretos presidenciales del primero de septiembre. Cada quién, dentro de las normas en vigor, es libre de efectuar cualquier transacción en el sistema bancario nacionalizado.

"A partir del miércoles entrante, los viajantes mexicanos al exterior podrán obtener una cuota por una sola vez de 250 dólares por persona al tipo de cambio ordinario (70 pesos por dólar).

"México no es el primer país de economía mixta que adopta medidas de ésta naturaleza.

"El Estado ha acabado de esta manera con el principal obstáculo

culo a la implantación de una política económica nacionalista. A mediano plazo, el control de cambios permitirá independizar a la política financiera interna de la tiranía del mercado internacional de dinero y capitales. Con ello se podrán atacar a fondo otros problemas secuenciales de la economía mexicana." (21)

(21) Boletín Informativo del FIRA No. 131 Vol. XIV, septiembre de 1982, p. 22-29.

H) LAS INSTITUCIONES DE CREDITO PASAN A SER INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO

Las sociedades anónimas son de nacionalidad mexicana que se constituyeron y estuvieron actuando conforme a las leyes. A cada una de dichas sociedades anónimas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les había otorgado autorización para prestar al público el servicio mercantil de la banca y del crédito de acuerdo a lo establecido en los artículos 10. y 20. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

El 12 de julio de 1982 el Presidente de la República en su residencia de los Pinos felicitó a dichas sociedades, reconociendo sincera y públicamente su actuación patriótica y solidaria ante la crisis financiera y económica del país. Hasta el 31 de agosto de 1982 cada sociedad estuvieron prestando el servicio bancario con estricto apego a la mencionada ley y a las instituciones de dicha Secretaría, de la Comisión Bancaria, y del Banco de México y sus operaciones se llevaron a cabo en igual forma que las instituciones nacionales de crédito, el Citybank, las de banca mixta, el Banco Obrero y el Banco del Ejército, -- Fuerza Aérea y Armada.

El día 10. de septiembre de 1982 como ya se mencionó fue expedido el Decreto en el que se ordenaba la expropiación de todos los bienes de las sociedades y se retiraba a éstas la autorización para que continuaran prestando el servicio bancario, -- creandose en su lugar unas nuevas entidades de la Administración Pública Federal que, bajo la dirección de un representante de la Secretaría de Hacienda en cada una de ellas y con dichos bienes y el personal intermedio y empleados de las sociedades, -- continuarían prestando el citado servicio bancario.

Antes de proseguir este relato, debemos ver que varias de las sociedades a través de sus agencias en el extranjero o directamente, obtuvieron préstamos por más de diez mil millones -- de dólares en los mercados internacionales, cuyos recursos fue-

ron destinados en su mayor parte, para financiar al Gobierno Federal y a las empresas paraestatales, contribuyendo así a la solución de la crisis económica en que se hallaba el país. Aparte de estos préstamos, hay que agregar otra cantidad de diez mil millones de dólares aproximadamente, por concepto de aportación efectuada por los Bancos privados al Banco de México y que es derivada de los depósitos de dólares hechos por los particulares en tales bancos, dando así un total de veinte mil millones de dólares que los Bancos privados aportaron al Gobierno Federal para que éste cubriera su déficit de divisas.

Al día siguiente, 2 de septiembre de 1982, los señores Carlos Abedrop Dávila, Agustín Legorreta, Manuel Espinosa Iglesias y Rolando Vega entrevistaron al Presidente de la República y así comunicarle que las sociedades no opondrían resistencia a que el Gobierno Federal tomara posesión de los bienes de dichas sociedades, no por estar de acuerdo con tal medida sino por no causar daños irreparables al país.

El Presidente de la República el día 6 de septiembre de 1982, en ejecución de un mismo plan, publicó en el Diario Oficial de la Federación un segundo Decreto en el que señaló por sus nombres a las 54 instituciones de crédito privadas a las que él había decidido afectar con la expropiación y con el retiro de autorizaciones bancarias, dicho Decreto es presentado a continuación, el cual reúne todas las disposiciones a la fecha de su publicación. Pero debe entenderse que este puede sufrir cambios como resultado de la experiencia de su aplicación.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- a) "Decreto mediante el cual se dispone que las instituciones de crédito que se enumeran operen con el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Presidente de la República.

"JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de la República, y con fundamento en los Artículos 11, 32, 33, 34, 37, 40, 46 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y lo. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y

CONSIDERANDO

"Que por Decreto del 10. de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, se expropiaron por causas de utilidad pública, a favor de la Nación, las instituciones de crédito privadas a las que se les había otorgado -- concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito; las acciones representativas de su capital social y todos los bienes de su propiedad.

"Que el Decreto expropiatorio de referencia prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, contará con el auxilio de un comité técnico consultivo integrado con representantes de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Trabajo y Previsión Social, de Comercio, de Relaciones Exteriores, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

"ARTICULO PRIMERO.— La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con auxilio del Comité Técnico Consultivo, proveerá las acciones conducentes a efecto de que las instituciones de crédito -- que se enumeren en seguida, que fueron expropiadas a favor de la Nación por Decreto con fecha 10. de septiembre de 1982, operen con el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito.

Actibanco Guadalajara, S.A.

Banca Confía, S.A.

Banca Cremi, S.A.

Banca de Provincias, S.A.

Banca Serfin, S.A.

Bancam, S.A.

Banco Aboumarad, S.A.

Banco B.C.H., S.A.

Banco Atlántico, S.A.

Banco del Centro, S.A.

Banco Continental, S.A.

Banco de Crédito y Servicio, S.A.

Banco Ganadero, S.A.

Banco Latino, S.A.

Banco Longoria, S.A.

Banco Mercantil de Monterrey, S.A.

Banco Monterrey, S.A.

Banco Nacional de México, S.A.

Banco del Noroeste, S.A.

Banco Occidental de México, S.A.

Banco de Oriente, S.A.

Banco Popular, S.A.

Banco Regional del Norte, S.A.

Banco Sofimex, S.A.

Bancomer, S.A.
 Banpaís, S.A.
 Crédito Mexicano, S.A.
 Multibanco Comermex, S.A.
 Multibanco Mercantil de México, S.A.
 Probanca Norte, S.A.
 Unibanco, S.A.
 Banco Azteca, S.A.
 Banco Comercial del Norte, S.A.
 Banco del Interior, S.A.
 Banco Mercantil de Zacatecas, S.A.
 Banco Panamericano, S.A.
 Banco de Comercio, S.A.
 Banco Provincial del Norte, S.A.
 Banco Refaccionario de Jalisco, S.A.
 Banco de Tuxpan, S.A.
 Corporación Financiera, S.A.
 Financiera de Crédito de Monterrey, S.A.
 Financiera Industrial y Agrícola, S.A.
 Promoción y Fomento, S.A.
 Financiera de Crédito Mercantil, S.A.
 Financiera de Industrias y Construcciones, S.A.
 Financiera del Norte, S.A.
 Sociedad Financiera de Industria y Descuento, S.A.
 Banco Comercial Capitalizador, S.A.
 Banco Capitalizador de Monterrey, S.A.
 Banco Capitalizador de Veracruz, S.A.
 Banco General de Capitalización S.A.
 Banco Popular de Edificación y Ahorros, S.A.
 Hipotecaria del Interior, S.A.

"ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con auxilio del Comité Técnico Consultivo, propondrá oportunamente a consideración del Ejecutivo Federal la transformación de --

las instituciones mencionadas en el ARTICULO PRIMERO del presente Decreto a efecto de que se constituyan como Organismos Públicos Descentralizados.

"ARTICULO TERCERO.- El Comité Técnico Consultivo a que se refiere la parte de consideraciones de este Decreto propondrá en su o portunidad, las normas conducentes a regir las relaciones laborales de los trabajadores de las Instituciones Nacionales de Crédito que se enumeran en el ARTICULO PRIMERO de este ordenamiento, conforme a las disposiciones del Apartado B del artículo 123 --- Constitucional, permaneciendo entre tanto reguladas por el Reglamento de Trabajo de los Empleados Bancarios de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, sin menoscabo de los derechos y prestaciones que actualmente disfrutaban.

TRANSITORIO

"ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F. a los 6 días del mes de septiembre de 1982..."(22)

CAPITULO II**INDEMNIZACION BANCARIA**

- A) Acerca de la Indemnización de los Accionistas de los Bancos
- B) Indemnización por la Nacionalización de la Banca
 - a) Proceso de Evaluación
 - b) Características de los Bonos
 - c) Procedimiento para Solicitar Indemnización
 - d) Inicio de la Indemnización Bancaria
 - e) Significado de la Indemnización
- C) Sociedades Nacionales de Crédito
- D) Reordenamiento del Sistema Bancario Mexicano

A) ACERCA DE LA INDEMNIZACION A LOS ACCIONISTAS DE LOS BANCOS

(1) No es tan sencillo el plan para indemnizar a los accionistas de los bancos exprivados de México. La indemnización es significativa para los exdueños y el resto del mundo que mira detenidamente como el gobierno mexicano compensará su nacionalización, - la más importante desde la expropiación petrolera de 1938.

(2) Como vemos el gobierno mexicano comenzó a indemnizar a los accionistas de 11 de los bancos y el monto de la indemnización asciende más o menos a 110 millones de pesos.

Esta cantidad representa más o menos el 40% de los recursos manejados por esos bancos.

Hay personas que dicen que el gobierno hizo favor a los banqueros, pues se puede decir que la banca a partir de 1983, dado el proceso inflacionario y el endeudamiento en dólares, iba a comenzar a perder dinero. Es posible que varios bancos hubieran tenido problemas económicos en 1983 a pesar de haber continuado -- siendo privados, y los problemas económicos se agravarían debido a que su principal acreedor, el sector público, no iba a poder pagar lo que les debía por la inflación provocada por el mismo -- gobierno.

También se debió a que el gobierno debía muchos millones de pesos y dólares a la banca privada. Por lo que les convenía más pagar una indemnización a los accionistas que cubrir la deuda gubernamental con la banca comercial. Al ser el gobierno dueño de los bancos, los pasivos del gobierno con los bancos quedan reducidos a un mero asiento contable.

(3) Al hablar del tema de la indemnización es necesario tomar en cuenta dos elementos esenciales: uno es el método de valuación -- y otro el que tiene que ver con la forma y característica del -- mismo pago.

(1) SIDNEY, Wise, Detrás del Plan para Indemnizar la Banca Nacionalizada, El Inversionista Mexicano, p. 1.

(2) PAZOS, Luis, Indemnización o Justificación de un Despojo, - Decisión, p.13

VALUACION

Según el Decreto del 10. de septiembre, a los bancos nacionalizados les fueron expropiados sus activos, lo primero que debiéndose hacer es el avalúo de éstos.

En consecuencia, el problema en sí es determinar el precio de cada acción.

Existen tres métodos para valorar las acciones de una sociedad.

- a) Valor en libros de las acciones.
- b) Rendimiento de las acciones.
- c) Valor de mercado cuando se encuentran cotizadas en el mercado de valores.

Si se utiliza el de valor en libros, hay que examinar primero los estados financieros de la entidad auditados y que sean los más recientes. Según resultado y si es necesario se efectuarán las revaluaciones pertinentes y se correrán los ajustes por concepto de castigos a la cartera de valores y a la de crédito registradas en el activo de cada institución.

Terminado lo anterior se habrá cumplido con la actualización del valor del capital contable, éste dividido entre el número de acciones, nos dará a conocer el valor en libros de éstas.

Depende de la institución de que se trate y si sus acciones estaban o no cotizadas en bolsa y si eran o no activas, el valor en libros de ésta podrá llegar a combinarse con el valor de mercado para obtener un valor definitivo más apegado a la realidad.

En lugar de la combinación indicada o en adición a la misma, podría recurrirse al valor resultante de capitalizar el rendimiento a una determinada tasa de interés de las acciones de que se trate en cada caso.

(4) En caso de recurrir al valor de mercado de las acciones, es posible que no sea suficiente tomar en cuenta únicamente el precio de la última cotización en bolsa, hará falta obtener algún tipo de promedio. Este último puede referirse a los últimos 12 o 24 meses, o al cierre de los últimos 6 u 8 trimestres.

(3) SIDNEY, Wise y ORTIZ, Hugo, El Inversionista Mexicano, p.50-52.

Otra opción es poner las acciones en un fideicomiso. También puede ser que sean cambiadas por algún tipo de valor de renta fija. O que el gobierno decida no adquirir el 100% de las acciones sino solamente un paquete que le asegure la mayoría que desea y requiere.

B) INDEMNIZACION POR LA NACIONALIZACION DE LA BANCA

(5) Por instrucciones del señor Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, el Secretario de Hacienda y Crédito Público expidió un acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 4 de julio de 1983, el cual contiene las reglas para fijar el monto de la indemnización por la nacionalización de la banca privada, las características de la emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la misma y el procedimiento para efectuarlo.

Al ser expedido y publicado éste acuerdo, se cumple con el orden jurídico vigente y con la obligación de informar a la sociedad, sobre los actos de gobierno.

El proceso de indemnización se considera justo para la satisfacción de los intereses de los que fueron accionistas de la banca privada. Al pagar, el Ejecutivo Federal cumple con el compromiso derivado de la nacionalización de la banca privada.

Son respetados los derechos de indemnización de los titulares de acciones de las sociedades que fueron nacionalizadas.

(6) Por ello que al determinar el monto de la indemnización de los instrumentos para pagarla, así como de las decisiones para orientar el mejor aprovechamiento y destino de los activos no crediticios de las instituciones nacionalizadas, son observados criterios de equidad, y así poder atender a las limitaciones de carácter presupuestal que tiene el país.

Debemos de tomar en cuenta que la situación económica que en estos momentos tiene el país hace ineludible conciliar los intereses de los particulares afectados por la expropiación con los del país. Es por ello que las formas de pago contemplan periodos de gracia para las amortizaciones de los intereses y del capital; el primer pago de intereses fue el 10. de marzo de 1984 y la primera amortización de capital será el 10. de septiembre de 1986.

A quien corresponde fijar el monto de la indemnización de las acciones expropiadas es a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según los artículos correspondientes de la Ley de Expropiación, con base en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 100. de la Ley de Expropiación.

(5) Indemnización Bancaria, Economía Nacional, p. 31.

Las disposiciones del acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se han derivado de un proceso iniciado a principios de 1983 y cuyo objetivo es establecer reglas claras y bases firmes a fin de llevar a cabo el pago de la indemnización.

Son presentados los resultados de las labores realizadas hasta la fecha, con el propósito de mantener informada a la sociedad sobre las medidas y criterios que permiten solucionar este asunto de importante atención para nuestro país.

Las decisiones se tomaron en un marco de congruencia institucional, de las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal a quienes por ministerio de la Ley les compete participar. La administración pública ha resuelto los complejos aspectos del proceso de indemnización con todo el rigor técnico y jurídico que el caso requiere.

Con el propósito de establecer los mecanismos así como los instrumentos necesarios que permitan cumplir con esta responsabilidad, se crearon el Fideicomiso para el pago de la Indemnización Bancaria (FIBA), el Comité Técnico de Valuación y la Comisión Intersecretarial.

El Fideicomiso para el pago de la Indemnización Bancaria, en el que participa como fideicomitente del Gobierno Federal - la Secretaría de Programación y Presupuesto y como fiduciario el Banco de México, tendrá como objetivos el pago de la indemnización y la operación de un mecanismo que autorice a los interesados acreditar su derecho a ésta. Recibirá también los títulos de las acciones y cupones de los que fueren titulares y a cambio entregará los bonos como pago de ésta. Se encargará de que se realicen los actos que conduzcan a un mayor aprovechamiento y destino de los activos de las instituciones de crédito nacionalizadas, correspondientes a operaciones no crediticias.

Con el fin de dar congruencia a las acciones en materia de indemnización, el Comité Técnico del Fideicomiso se integra con los mismos miembros de la Comisión Intersecretarial.

El Comité Técnico de Valuación auxiliará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fijar la indemnización. Está integrado por representantes de la propia dependencia, de la Comisión Nacional de Valores, y del Banco de México. Dicho Comité se encargará de formular los dictámenes técnicos de valuación de las acciones, referidos al valor del capital contable ajustado que al 31 de agosto de 1982 tenían los bancos nacionalizados.

La Comisión Intersecretarial, es integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la Federación, de Programación y Presupuesto y el Director General del Banco de México. Para el pago de la indemnización correspondiente se han emitido lineamientos de los que dicha comisión ha dado su opinión al respecto, tales lineamientos tienen como objeto la forma en que va a seguirse el pago de la indemnización. También se encarga de las recomendaciones y el estudio para que se decida el mejor destino y aprovechamiento que se dará a los activos de las instituciones de crédito nacionalizadas, constituido por bienes, valores o inversiones correspondientes a operaciones no crediticias. Además ha examinado las implicaciones que el pago de la indemnización tendrá en el Presupuesto de Egresos de la Federación y formulado recomendaciones relativas a la emisión de bonos del Gobierno Federal.

a) PROCESO DE EVALUACION

(7) Es necesario destacar aspectos fundamentales del proceso de valuación que ha servido para determinar el monto de la indemnización correspondiente a las acciones expropiadas de los bancos nacionalizados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basándose en las declaraciones fiscales y demás documentos presentados para los mismos efectos por cada institución bancaria y de acuerdo al dictámen que rinda el Comité Técnico de Valuación, fijará el monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada, referido al 31 de agosto de 1982, y dispondrá su publicación en dos de los periódicos de circulación nacional así como en el Diario Oficial de la Federación.

Partiendo de la información del estado de contabilidad formulado y publicado por cada institución al 31 de agosto de 1982 será realizada la valuación.

Este procedimiento, que se inició con la participación de los actuales directores de la banca nacionalizada, en su primera fase, se está realizando sobre bases uniformes, en base a los lineamientos generales que aplica normalmente la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Estos lineamientos marcaron la forma de valuar las distintas partidas del activo, del pasivo, por medio de ajustes a los registros contables de los bancos expropiados. Cabe destacar que los criterios y procedimientos que se han aplicado son los que para estos fines señalan la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como las circulares que en distintas ocasiones ha emitido la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

El estado de contabilidad ajustado fue formulado por los directivos de los bancos. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros los revisó y le hizo ajustes correctivos. Así mismo propuso los ajustes que estimó necesarios en protección del interés fiscal. El resultado de dichos trabajos es presentado al Comité Técnico de Valuación.

El sistema de valuación se fundamenta en los principios a--

plicados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en forma sistemática durante mucho tiempo, y ha permitido darle consistencia al registro de las operaciones de las instituciones bancarias.

De acuerdo a las necesidades de operación y a las disposiciones vigentes de cada banco, estos han requerido llevar un sistema de contabilidad adecuado, que les ha permitido: identificar las operaciones individuales y documentales; relacionarlas con los conceptos acumulados correspondientes; mantener sistemas de control y verificación internos y preparar los estados financieros.

Basándose en los libros y registros contables en cada período anual se han elaborado las declaraciones de los impuestos correspondientes.

El sistema de contabilidad permitió cumplir con la obligación de informar regularmente a los accionistas. La información ha incluido las actividades de captación y financiamiento, el crecimiento de la institución crediticia, el desempeño administrativo y la situación financiera.

El Comité Técnico de Valuación, en la fase final del proceso basado en los trabajos mencionados, prepara los dictámenes técnicos de valuación en los que se presentan los resultados de la depuración de cuentas, el balance final de valuación y los ajustes.

Para constatar ajustes relevantes realizados, se han celebrado reuniones con representantes de los exaccionistas de cada banco, en razón de su conocimiento e información, con respecto de su actuación al frente de los bancos actualmente nacionalizados.

Mediante el proceso descrito con anterioridad podría no coincidir el monto de la indemnización con el capital contable que se tenía registrado en los bancos al 31 de agosto de 1952. Debido a los ajustes realizados con motivo de la situación de cada institución así como las características de sus activos y pasivos. Destacando la revaluación de valores de empresas y de inmuebles, así como castigos en la cartera de créditos y deudos irrecuperables.

Basado en los trabajos descritos, el Comité Técnico de Valuación presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los dictámenes correspondientes. Conforme a éstos y basado en las declaraciones del impuesto sobre la renta, en los estados financieros y demás documentos presentados para efectos fiscales por la institución de crédito respectiva, fijará la indemnización a pagar por cada acción expropiada, al 31 de agosto de 1982.

Cabe destacar que la fijación del monto de la indemnización así como la correspondiente entrega de bonos, se realizará en forma paulatina, conforme se vayan terminando los estudios y dictámenes para cada institución bancaria. A la fecha están prácticamente terminados los que corresponden a Banco del Atlántico, Banco de Oriente, Banco Nacional de México y Banca Serfin. Por dicha razón, no se puede conocer, por ahora, el monto global de la indemnización, que será lo que resulte de la suma de cada uno de los bancos.

Por otro lado, el pago de la indemnización no se hará en efectivo. Para ello serán utilizados bonos especialmente emitidos que serán denominados "Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria 1982."

b) CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

(8) Los bonos son emitidos con fundamento en los artículos 1o., 2o., 4o. y 5o. fracción II de la Ley General de Deuda Pública y tendrán el mismo tratamiento fiscal que los depósitos bancarios de dinero a plazo.

La emisión se elaborará por la cantidad que se necesite para cubrir la indemnización, más la capitalización de los intereses correspondientes del 1o. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.

Lo antes descrito es debido a que habrá transcurrido casi un año de la publicación de los decretos de la nacionalización de la banca, hasta la fecha en que efectivamente se entreguen los bonos. Por esto, ha sido necesario adicionar los intereses correspondientes al monto de la indemnización.

Los bonos devengarán intereses sobre saldos insolutos, que se pagaran trimestralmente. Como hemos visto, el pago inicial se realizó el 1o. de marzo de 1984, incluyendo los intereses correspondientes al período semestral que abarca del 1o. de septiembre de 1983 al 29 de febrero de 1984.

De ésta forma el pago de intereses no afectará el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1983.

Consistentemente con los programas sexenales de la administración, los bonos comprenderán un período de gracia de dos años y siete amortizaciones por anualidades vencidas. La primera amortización se efectuará el 1o. de septiembre de 1986, cuando de acuerdo a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno haya mejorado la economía del país.

Al fijar la tasa de interés de los bonos se evitó caer en extremos, para llegar a un nivel justo y adecuado para los accionistas y que, a la vez sea consistente con los fines superiores de la Nación.

Conviene analizar las principales implicaciones que resultarían de utilizar como tasa de interés cada uno de los extremos demasiado baja o demasiado elevada.

En el caso de la tasa mínima, el valor presente de los bonos, dado el fuerte descuento que tendrían en el mercado secundario por bajos intereses y largo periodo de amortización, provocaría que se confiscara una parte importante del monto que se paga a los ex-accionistas bancarios.

Si se hubiera utilizado la tasa más alta en los mercados financieros -papel comercial, aceptaciones, etc.-, se estaría transmitiendo a los ex-accionistas bancarios recursos de otras partes de la economía. En particular, el sector público vería incrementada su carga por la cantidad adicional de intereses.

Por lo tanto, se optó por cubrir el interés que corresponda al promedio aritmético de las tasas para los depósitos bancarios de 90 días, vigente en las cuatro semanas anteriores al trimestre correspondiente. La tasa aplicable al periodo del 10. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983 será calculada en la misma forma.

Los bonos serán negociables, serán inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se podrán cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores.

Se entregarán los bonos en forma paulatina, conforme sea de terminado el monto de la indemnización en cada banco. Significa que la indemnización se cubrirá gradualmente, con series correspondientes a cada institución.

El Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, - en ejercicio de sus facultades, podrá encargar al Instituto para el Depósito de Valores (Indeval) el manejo de los bonos. Igualmente, instruirá a los bancos y casas de bolsa acerca del trámite de la documentación para el pago, pudiendo optar por realizar éste por el Indeval.

El derecho para canjear los bonos será prescrito en un plazo de dos años, contando desde la publicación del valor de la indemnización o pagar por las acciones que se expropiaron, de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de la Tesorería de la Federación.

Es imprescindible considerar, que el monto de la indemnización es la contrapartida del valor del capital contable ajustado de las instituciones que se nacionalizaron. Por eso, desde el punto de vista de la contabilidad del país, las cuentas están equilibradas: en los activos del sector público figura el patrimonio expropiado, y en sus pasivos las obligaciones correspondientes a la emisión de los bonos para el pago de la indemnización. Por otro lado, el sector privado tendrá en sus activos el monto de la emisión de bonos, a cambio del capital que habían invertido en las instituciones nacionalizadas.

Es conveniente destacar que no se incluye en estos conceptos lo que el público tiene depositado en los bancos.

El pago de intereses por los bonos que se emitieron incrementará el pago total de la indemnización. Además el valor contable de los bancos aumentará cada año por utilidades y revaluaciones de sus activos, no solo por el plazo en que se pagarán intereses por los bonos para la indemnización, sino también en años posteriores.

Podemos observar, que el procedimiento de indemnización bancaria no es fácil. Se necesita un trabajo extenso y meticuloso, por parte de un grupo interdisciplinario de servidores públicos

Así se cumple legalmente, de forma equitativa y transparente, con la obligación que tiene el Gobierno Federal de realizar el pago de la indemnización por la expropiación de la banca privada, de acuerdo con lo que manda y las bases que al efecto establece nuestra Carta Magna.

c) PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INDEMNISACION

(9) Será llenada una solicitud de indemnización --cuyas formas son gratuitas-- junto con ésta las acciones u otros títulos -- que acrediten los derechos correspondientes. La solicitud puede obtenerse y luego presentar en las oficinas de las instituciones bancarias de que se trate o en una casa de bolsa.

La institución que reciba la solicitud, procederá a certificar la autenticidad de las acciones, cupones y/u otros títulos que se le otorguen. Se deberá identificar el interesado. A continuación será registrada la operación de canje y se extenderá, a nombre del acreditado, el correspondiente recibo de depósito. En el que constará la cantidad de bonos a que se tenga derecho, por concepto de intereses del período lo. sept. 82-31 ago. 83 y por indemnización.

Sin embargo, en la actualidad el procedimiento descrito de hecho no se completa cabalmente. Es normal ya que no es posible certificar la autenticidad de los títulos involucrados en unos minutos. En la práctica se lleva a efecto el procedimiento, pero no son entregados recibos de depósito de bonos, sino recibos de los títulos-acciones, cupones, certificados provisionales, etc.--que ha entregado el interesado. Más tarde, aún no se ha precisado cuando, esos recibos serán canjeados por -- los definitivos de depósito de bonos.

Realizando las operaciones por medio de una casa de bolsa, es mucho más fácil el trámite porque las casas de bolsa reciben los títulos que se les entreguen y extienden el correspondiente recibo de depósito de valores en custodia y administración. Cuando se haya completado la mecánica de certificación -- de autenticidad de los títulos y canje de éstos, será notificado al interesado.

Para los antiguos accionistas que tengan depositadas sus -- acciones en una casa de bolsa lógicamente ésta se encargará de efectuar los trámites correspondientes.

En lo referente a los bonos de indemnización, no serán entregados en ningún caso, físicamente. Sólo se entregarán recibos de depósito en custodia que los ampare. Esto es debido a que los bonos serán representados por un título múltiple depositado en el INDEVAL.

Cabe añadir que como corolario al procedimiento descrito, se elaborará un padrón de exaccionistas, en el que será anotado su nombre, nacionalidad, domicilio, número de acciones de las que fue titular y bonos en depósito. Dicho padrón servirá para identificar a las personas que, en un momento dado, puedan estar interesadas en las decisiones sobre el destino de algunos activos bancarios.

Este último se refiere concretamente a la posible venta futura de alguna de las acciones en las carteras de los bancos. Servirá para hacer más estricta la fiscalización de los causantes.

d) INICIO DE LA INDEMNIZACION BANCARIA

(10) El 22 de agosto de 1983 se publicaron --en el Diario Oficial-- las primeras resoluciones de la SHCP, relativas a la indemnización por acción de 11 de las instituciones de crédito expropiadas el año pasado, es decir, en 1982. El 23 de septiembre de 1983, se publicaron, cinco resoluciones adicionales. Eso eleva a 16 el número de -- las emitidas por la SHCP. El total deberá crecer a 60.

En el siguiente cuadro se muestra la lista completa de las instituciones y valores fijados para fines de indemnización.

VALORES DE INDEMNIZACION PARA 16 INSTITUCIONES
(Hasta el 23 de sept. 83)

INSTITUCION	VALORES AJUSTADOS 1	
	Del Capital Contable 2	Por Acción 3
1. Banca Serfín, S.A.	10,711,270	297.54
2. Bco. Capit. de Veracruz, S.A.	123,192	559.96
3. Bco. Comercial Capitalizador, S.A.	245,779	2,730.87
4. Bco. Comercial del Norte, S.A.	36,316	259.40
5. Banco de Oriente, S.A.	433,953	289.30
6. Banco de Tuxpan, S.A.	106,033	184.09
7. Banco del Interior, S.A.	50,907	1,593.58
8. Bancomer, S.A.	30,873,550	588.07
9. Banco Monterrey, S.A.	264,751	220.62
10. Banco Nacional de México, S.A.	27,611,027	256.86
11. Banco Regional del Norte, S.A.	1,295,348	647.47
12. Corporación Financiera, S.A.	72,160	2,405.33
13. Financiera de Crédito de Ntey., S.A.	115,141	287.85
14. Financiera Ind. y Agrícola, S.A.	130,418	186.31
15. Hipotecaria del Interior, S.A.	39,074	1,122.33
16. Multibanco Mercantil de México, S.A.	1,193,509	41.44
T O T A L E S	73,302,428	-

1. Referidos al 31 de agosto de 1982, para fines de indemnización.
2. Cifras en miles de pesos. Los montos que se anotan son superiores al capital contable existente al 31 de agosto de 1982 (según balances publicados) debido a los ajustes practicados.
3. Pesos por acción.

Los \$73,302 millones del capital contable ajustado de las 16 - instituciones listadas, representan, según cálculos preliminares, - aproximadamente el 70% de la indemnización total que desembolsará el Gobierno Federal.

e) SIGNIFICADO DE LA INDEMNIZACION

(11) El concepto de indemnización posiblemente debería ser único. Pero en la práctica, la opinión al respecto es múltiple. El criterio que se aplica en cada caso es diferente. Depende de los intereses y de los valores involucrados.

En opinión de las autoridades, la valuación se ha hecho dentro del marco legal existente, ha sido técnicamente sustentada y sin dejar de proteger el interés nacional, se han atendido los intereses individuales.

Para algunos exbanqueros, la indemnización es insuficiente—pero, aunque no lo dicen, al menos en público, no tenía alternativa. Para ellos, el valor de los bancos nacionalizados es tres veces superior.

Diversas opiniones van desde pretender que sean los afectados quienes fijan la indemnización, hasta llegar a afirmar que la fijada es exagerada. Aunque también hay opiniones que demuestran ignorancia.

(12) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuó los trabajos relativos a la transformación de las instituciones de crédito que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, conformarán el sistema bancario expropiado.

Esta Ley ordena que los bancos que operaban como sociedades anónimas sean transformadas en Sociedades Nacionales de Crédito lo que se realizará en un plazo de 180 días y por ser considerados sólo los días hábiles, se venció el 19 de septiembre de 1983

También en la Ley es previsto, que al transformarse, podrán integrarse en una misma Sociedad Nacional de Crédito varias de las instituciones nacionalizadas.

El Ejecutivo Federal expedirá, los decretos de transformación, relacionándolos con el término de los trabajos y así determinar la real situación financiera de cada banco, en particular el capital.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá los Reglamentos Orgánicos, para regir el funcionamiento y organización de cada sociedad nacional de crédito, los que comprenden la vigilancia, administración, capital social, la duración y domicilio de las sociedades. Se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en forma simultánea a la fecha del decreto de transformación de cada banco.

Adicionalmente se publicarán las "Bases para la Designación de los Miembros de los Consejos Directivos por los Certificados Serie "B" de las Sociedades Nacionales de Crédito" y serán emitidas las "Reglas Generales sobre la Suscripción, Circulación y Tenencia de los Certificados de Aportación Patrimonial de la serie "B" de las Sociedades Nacionales de Crédito".

El objetivo de las transformaciones es cumplir con la Ley -- Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que impone que las Sociedades Nacionales de Crédito prestarán su servicio exclusivamente como banca múltiple.

De conformidad con ésta disposición, las instituciones de crédito que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, prestaban sus servicios de banca especializada, deberán incorporarse a otras que ya funcionaban como banca múltiple o se transformarán a ésta modalidad de banca.

En los casos de fusión, los decretos estipularán las bases en que éstas se darán, indicando las instituciones fusionadas y las fusionantes. Como resultado de éste programa se dará un paso importante en la reordenación del sistema bancario nacional.

Es imprescindible destacar que en los casos de fusión no será afectada la clientela de cada banco.

Las fusiones permitirán acelerar el proceso de reordenación del sistema bancario al exigir la profundización de la competencia entre los bancos y así fortalecer la banca regional.

D) REORDENAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

(13) En el Diario Oficial de la Federación se publicó el 29 de agosto de 1983 los ordenamientos que definen las nuevas características del sistema bancario: se reducen de 60 a 29 instituciones; se revocan las concesiones de 11 bancos especializados y capitalizadores, y las restantes 20 instituciones se fusionan con 12 de las nuevas sociedades nacionales de crédito que conforman el nuevo esquema.

De las 29 sociedades nacionales de crédito a que quedará reducido el sistema bancario, 14 quedarán domiciliadas en el Distrito Federal y 15 en la provincia; de éstas últimas tres tienen ámbito nacional, y 12 son centros de decisión regional.

De los ordenamientos jurídicos que aparecen el 29 de agosto de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, 29 son decretos presidenciales en los que se dispone que las instituciones de crédito nacionalizadas y las de la banca mixta se transforman en sociedades nacionales de crédito así como algunas de ellas se fusionen.

De manera simultánea la autoridad hacendaria expide los reglamentos de funcionamiento y organización de las sociedades, así como las reglas generales sobre la suscripción, circulación y tenencia de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" de las sociedades nacionales de crédito, así como las bases para la designación de los miembros de los consejos directivos por parte de estos certificados.

Las 17 sociedades nacionales de crédito que conservan su domicilio, capital social, denominación, sucursales e infraestructura de servicios son: Banca Promex, Banco Regional del Norte, Banco Mexicano Somex, Banco Internacional, Sofimex, Banco de Oriente, Banco de Monterrey, Bancam, Banca de Provincias, BCH, Banco Mercantil de Monterrey, Banco Mercantil de México, Banca Confía, Banco Refaccionario de Jalisco, Unibanco y Banpaís.

(13) Mercado de Valores, No. 36, septiembre de 83, p. 929.

(14) Las 20 instituciones que se fusionan a 12 de las que se transformaran en sociedades nacionales de crédito son;

A Banamex se fusiona el Banco Provincial del Norte; a Bancomer, el Banco de Comercio; a Banca Serfín, los bancos Azteca y de Tuxpan, y la Financiera Crédito de Monterrey; a Cremi, el Actibanco Guadalajara; a Comermex, el Comercial del Norte; al Continental, el Banco Ganadero; al Banco del Centro, el Banco del Interior, la Hipotecaria del Interior y el Banco Mercantil de Zacatecas; al Banatlántico, el Banco Panamericano; al Banco del Noroeste, el Banco Occidental de México y el Banco Provisional de Sinaloa; a Promoción y Fomento, el Banco Aboumrad; al Banco Latino, la Corporación Financiera y Financiera Industrial y Agrícola; y a Crédito Mexicano, el Banco Longoria, el Banco Popular y Frobanca Norte.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que de las 29 sociedades de crédito, 14 quedarán domiciliadas en el Distrito Federal y 15 en la provincia. De éstas últimas, dos en Guadalajara, seis en Monterrey, una en Culiacán, y el mismo número en Mexicali, Chihuahua, Puebla, Morelia Tampico y San Luis Potosí.

Por otro lado, de los 15 bancos domiciliados en provincia, tres tienen cobertura nacional; Banpaís, Banca Serfín y Comermex.

Los bancos con centro de decisión a nivel regional serán 12: en Nuevo León, Banco Monterrey, Mercantil de Monterrey, Regional del Norte y Bancam; en Jalisco, Refaccionario de Jalisco y Banca Promex; en Michoacán, Banca de Provincias; en Puebla, Banco de Oriente; en Baja California, Unibanco; en Tamaulipas, Banco Continental Ganadero; en San Luis Potosí y Zacatecas, el Banco del Centro y en Sinaloa, Banco del Noroeste.

Los bancos a los que se les revoca la concesión son Financiera de Crédito Mercantil, Banco Regional del Pacífico, Financiera de León, Financiera de Industrias y Construcciones, Financiera del Noroeste y Sociedad Financiera de Industria y Desarrollo, los que hace desde hace varios años estaban intervenidos por la Comisión Nacional Bancaria por su operación limitada y escaso desarrollo.

(14) El Financiero, 29 de agosto de 1983, p. 12.

(15) Desaparecerán los siguientes bancos: Banco Capitalizador de Veracruz, Banco Capitalizador de Monterrey, Banco General de Capitalización, Banco Comercial Capitalizador y Banco de Edificación y Ahorro.

Las autoridades explicaron que los acuerdos de revocación de las concesiones a los bancos capitalizadores y especializados obedece a necesidades para que quede integrado el sistema bancario por sociedades nacionales de crédito, con la capacidad para cumplir con los propósitos señalados en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y que operen como banca múltiple.

Se aclaró también que a través de las fusiones se integran al banco fusionante todas las obligaciones y derechos, pasivos y activos de los bancos fusionados, y los clientes de un banco que se fusiona automáticamente conservan sus derechos con el banco fusionante. Como ejemplo, digámonos que un cliente de Actibanco Guadalajara podrá seguir continuando el giro de sus cheques, cobrar sus intereses, etcetera en las oficinas bancarias en que lo había venido haciendo hasta hoy, aunque ahora con la fusión su banco lleve el nombre del fusionante: Banca Cremi.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hizo una advertencia de que las sociedades nacionales de crédito en ningún caso podrán dar información o noticias de los depósitos, servicios o de cualquier tipo de operación, sino únicamente al cliente correspondiente o a sus representantes legales. Serán responsables los funcionarios bancarios de las instituciones cuando incurran en la violación del secreto bancario, y éstas repararán los perjuicios y daños que se causen.

(16) Para proteger los intereses del público, la Comisión Bancaria y de Seguros conciliará y resolverá diferencias que se susciten entre las sociedades y los usuarios de sus servicios. Será suficiente con que el público presente por escrito sus quejas en cualquiera de las delegaciones de la Comisión, para que ésta sea considerada como arbitro entre sociedad y usuarios.

La resolución que emita la Comisión Nacional Bancaria en juicios arbitrales admitirá, como recurso, el de revocación. - Los usuarios podrán si quieren recurrir a dicho procedimiento o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público advirtió, "— quienes tienen cuentas de depósito, de ahorro o de inversión — en los bancos nacionalizados, deben tener seguridad, una rentabilidad adecuada y servicios eficientes y diversificados".

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda da a conocer que, conforme a los nuevos reglamentos orgánicos, la administración será encomendada a un director general y a un consejo directivo.

Los consejos directivos estarán integrados con representantes de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "A", los que deberán constituir en cualquier momento las dos terceras partes de éste consejo; la tercera parte restante se integrará por representantes de la Serie "B".

(17) El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, designará a los consejeros "A", quienes solo podrán ser servidores públicos de las entidades y dependencias de la administración pública federal, profesionales independientes de reconocida calidad moral, prestigio y experiencia en materias económicas y financieras o que hayan destacado en actividades académicas y de investigación relacionadas.

La designación de los representantes de la Serie "B" se realizará conforme a las bases generales establecidas por la SHCP.

(16) El Financiero, 29 de agosto de 1983, p. 12.

(17) Mercado de Valores, No. 36, septiembre de 83, p. 930.

CAPITULO III**BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA DENTRO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES**

- A) Bonos de Indemnización Bancaria
- B) Inscripción Nueva en Bolsa
- C) Características de los Bonos
- D) Políticas de Operación
- E) Reglas Especiales para Operar con Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria
- F) De los Tipos de Operación
- G) Tasas y Sobretasa de Intereses de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982
- H) Ajustes de Precios
- I) Anotación en Pizarra
 - a) Orden en Firma
 - b) Cierre de Corro
 - c) Operación Fuera de Corro
 - d) Operación de Cruce
 - e) Operación de Cama
 - f) Operación con Picos
 - g) Diagrama de Procedimientos Aspecto Administrativo (Liquidaciones)
- J) Parámetros de Fluctuación

K) Arancel

a) Formato de Ficha Compra-Venta para Bonos de Indemnización Bancaria

b) Formato de Orden en Firme Venta y Compra

L) Terminología Bursátil

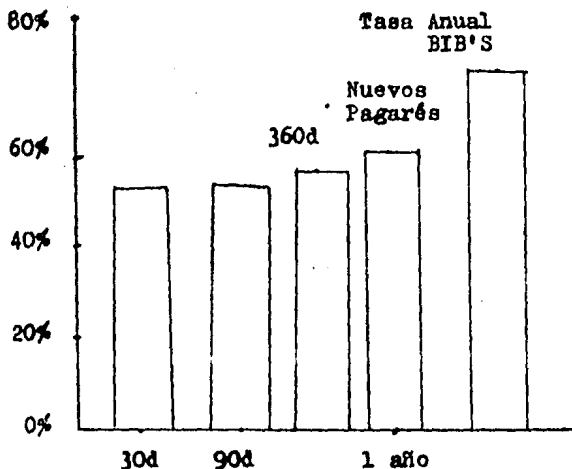
(1) La lucha por proteger los ahorros de toda una vida ante los estragos de la inflación ha sido ardua en 1983. Ningún instrumento de renta fija en pesos ha salvado a los inversionistas -- del ritmo acelerado con que se han elevado los precios. Este -- problema tanto para el público como para el gobierno se verá a -- continuación, a la luz de los bonos de indemnización de los ban -- cos nacionalizados.

En los últimos días del mes de octubre de 1983 se iniciaron en la Bolsa las operaciones con los bonos de indemnización (BIB -82) de la banca nacionalizada. Esta medida sirvió para arrojar nueva luz sobre uno de los aspectos más graves de la lucha del gobierno por revivir la economía y lograr un repunte sobre una base firme.

Al principio los Bonos de Indemnización Bancaria fueron acogidos con timidez. El volumen en pesos mexicanos de estas obligaciones federales que vence en 1992 fue apenas el 1% de las -- transacciones con Cetes. El precio promedio de alrededor de -- \$83, o \$17 por debajo de su valor a la par de \$100. Ese descuent -- o, más los intereses, representan un rendimiento estimado de a -- proximadamente 75%.

Podría suponerse de manera razonable que los vendedores de los bonos y los compradores habían convenido en fijar un precio de mercado aceptable que estableciera una pauta para operaciones futuras. "Un rendimiento de 75% podría estar algo arriba de la inflación prevista por el gobierno para los próximos 12 me -- ses.

I N T E R E S E S '83



La tímida reacción del mercado frente a los bonos, aún con un rendimiento de 20.58 puntos porcentuales más que los Cetes, no era de sorprender. Las innovaciones general mente son aceptadas con gran reserva en el actual clima mexicano de desconfianza y sospecha, un clima que ha prevalecido hasta en la mejor de las épocas económicas. Hoy, la innovación que constituyen estos bonos ataca los agudos problemas de liquidez excesiva en el sistema bancario, la insuficiencia de ahorros y escasas de inversiones.

La prolongada incertidumbre es un factor que complica los bonos de indemnización respecto a su rendimiento. Los intereses de los bonos son calculados sobre la base del promedio de las tasas de interés para los depósitos bancarios en pesos mexicanos a tres y seis meses para personas morales. La tasa se apoya en el rendimiento promedio de dichos depósitos durante las últimas cuatro semanas del trimestre (ver en el capítulo II de ésta tesis la descripción detallada de los bonos).

Como podemos observar las tasas de interés de los depósitos bancarios está sujeta a frecuentes cambios, esto deja un elemento de duda en cuanto al rendimiento de los bonos hasta que expire el lapso de tres meses anterior a su expiración, el 31 de agosto de 1992.

A juzgar por la reacción que han provocado los bonos hasta ahora, parece obvio que sustraerán dinero de otras formas de renta fija y no de renta variable. Los bonos tendrán que venderse alrededor de su presente precio sobre los depósitos bancarios en pesos mexicanos, por lo menos hasta que exista una mayor liquidez y un mercado más amplio.

La creación de un mercado para los bonos de indemnización (BIB-82) permitirá a los exbanqueros recibir efectivo contra sus obligaciones a cargo del gobierno. La expectativa es que esto se traduzca en la transferencia de dinero de la ultra conservadora renta fija a la inversión urgentemente necesitada. "Se espera que los ex-banqueros inviertan el producto de la venta de sus bonos en proyectos de capital de riesgo. Se ignora si esto formó parte de un acuerdo entre los ex-banqueros y el gobierno y si se establecieron salvaguardas para impedir la fuga de este dinero hacia dólares y al extranjero.

La falta de capital de inversión es uno de los problemas más serios que afectan a la economía. Por tradición ha existido una escasez de capital de inversión en México, compensada con créditos revolventes a corto plazo.

Más ahora, hasta ese crédito es insuficiente a causa de la renuencia de las empresas de solicitar préstamos a tasas de interés hasta del 90%. Y éste es simplemente un eslabón de una cadena de tendencias que proyecta una larga sombra negra sobre las perspectivas de una recuperación duradera.

La médula de los problemas es la disminución de ahorro, la inversión y el crédito se haya en la elevada tasa de inflación. Esta es la causa primordial de la falta de confianza que desata la reacción en cadena negativa. Dado que la inflación de este año 1983 se calcula en 80% y el rendimiento de Cetes en menos de 60%, los inversionistas habrán perdido por lo menos 20% de su capital en términos reales.

Pero, para reducir la inflación, la oferta debe ser aumentada lo que significa mayor inversión o financiamiento para expandir la producción. Además eso para el mercado de dinero significa depósitos a plazo más largo que puedan ser usados en préstamos onerosos.

Los bonos de indemnización y los nuevos pagarés bancarios de tres meses a un año están destinados a dar un paso gradual, si --bien pequeño, en esa dirección --mediante la rebaja de algo de liquidez bancaria-- estimulando la salida del dinero de los depósitos a plazo corto hacia plazos de por lo menos tres meses a más.

B) INSCRIPCION NUEVA EN BOLSA

(2) El 24 de Octubre de 1983, quedaron inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. los títulos denominados -- "BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION BANCARIA 1982", conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores y según autorización de la Comisión Nacional de Valores.

(2) SIDNEY, Wise, El Inversinista Mexicano, No. 545, p. 1.

C) CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

88

- (3) EMISOR:** La emisión, la hará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- MONTO:** Será hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización de los exbanqueros más los intereses correspondientes del 10. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito-Público dará a conocer el monto de la indemnización, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el país, en dos ocasiones consecutivas y con un intervalo de 3 días.
- TITULOS:** Los bonos serán nominativos.
- GARANTIZADOS POR:** Estarán garantizados mediante un fideicomiso que es el FIBA (Fideicomiso para el pago de la Indemnización Bancaria para Accionistas) y respaldados por el Gobierno Federal.
- PLAZO:** El plazo de amortización total vencerá el 31 de agosto de 1992.
- VALOR NOMINAL:** \$100.00 c/u.

PAGO DE AMORTIZACION:

Se cubrirá en 7 pagos por anualidades vencidas, correspondiendo el inicial al 10. de septiembre de 1986, de los cuales los seis primeros equivaldrán, cada uno, al 14% de su valor, y el séptimo al 16% restante.

AMORTIZACIONES:

No. de Amortización y Fecha	% del Valor del Bono
1 10./sep/86	14%
2 10./sep/87	14%
3 10./sep/88	14%
4 10./sep/89	14%
5 10./sep/90	14%
6 10./sep/91	14%
7 10./sep/92	16%
	<u>100%</u>

TASA DE INTERES:

El equivalente al promedio aritmético de los rendimientos máximos que las instituciones de crédito del país estén autorizadas a pagar por depósitos en moneda nacional a plazo de 90 días.

El promedio se computará con las tasas correspondientes a las 4 semanas completas inmediatas anteriores al trimestre respectivo.

PAGO DE INTERES:

Sobre la base de saldos insolutos a partir del 10. de septiembre de 1983, el pago de éstos se hará trimestralmente, los días 10. de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

El 10. pago se efectuará el día 10. de Marzo de 1984, comprendiendo los intereses devengados durante el periodo semestral que abarcará del 10. de septiembre de 1983 al 29 de Febrero de 1984.

CUPONES: Manejarán 42 cupones que servirán para el cobro de los 35 pagos de interés y las 7 amortizaciones correspondientes.

TRATAMIENTO FISCAL: El mismo que los depósitos bancarios de dinero a plazo fijo a 90 días.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

CLAVE DE PIZARRA: BIB 82

TIPO DE VALOR: H

FECHA DE EMISION: 10. de septiembre de 1982

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de agosto de 1992

FIDEICOMISO: El Ejecutivo Federal autorizó la constitución del "Fideicomiso para el pago de la Indemnización Bancaria", en el que participan como fideicomitente del Gobierno Federal, la Secretaría de Programación y Presupuesto y como fiduciario el Banco de México. El fideicomiso se encargará de administrar la emisión de los bonos y de pagar la indemnización a nombre del Gobierno Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUGAR DE CANJE DE LOS
TITULOS DE LAS ACCIONES
Y CUPONES:

Se realizará el canje en las
instituciones y Casas de Bol
sa que señala el Fideicomiso
para el pago de la Indemniza
ción Bancaria.

FRESCRIPCIÓN DEL PLAZO
PARA EL CANJE:

Dos años a partir de la pu--
blicación del valor de la in
demnización a pagar por las
acciones expropiadas.

D) POLITICAS DE OPERACION

- (4)- Todas las operaciones se realizarán en el Salón de Remates de la Bolsa.
- Serán registrados en la Pizarra correspondiente a Petrobonos.
 - Su Clave en Fizarra será: BIB, +82
 - Los lotes a manejarse en éste instrumento serán en cantidades de 100 Bonos y sus múltiplos.
 - Su cotización será en pesos. Los precios que resulten de las ofertas y operaciones que se efectúen con éste valor, serán regidos por pujas de \$0.125 y sus múltiplos.
 - Las fluctuaciones del precio de éste instrumento en el mercado, serán normadas conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de la Bolsa.
 - Para efectos informativos, serán tomadas las siguientes consi
deraciones:
 - a) Se registrarán en Pizarra exclusivamente las ofertas y opera
ciones realizadas con lotes.
 - b) Se reflejará invariablemente en Pizarra el último hecho ante
rior previo a la Sesión de Remate correspondiente.
 - La tasa de interés que resulte del promedio aritmético, así -
como todas las ofertas y operaciones que se efectúen con éste -
instrumento, se transmitirán vía terminal al Sistema MVA-2000 au
tomatizado, para que de ésta manera se generen los procesos co
rrespondientes.
 - Las ofertas que prevalezcan y las operaciones que tengan lu--
gar al cierre de cada remate, serán difundidas por las distin--
tas publicaciones editadas por la Bolsa, con una identificación
especifica que se denominará: "Bonos de Indemnización Bancaria"
integrada dentro de los Valores de Renta Fija.
 - Las tasas de interés se determinarán conforme al procedimien-
to que fije el Banco de México.
 - Todo lo referente a los requisitos y trámites de inscripción-
y colocación de los bonos, así como la reglamentación de la ope-
ratividad que ocurra con los mismos, deberán observar un estric
to apego a lo estipulado por el Reglamento Interior de la Bolsa
y las disposiciones acordadas por el Consejo de Administración-
de ésta.

- El importe correspondiente de cada operación, se determinará por el número de bonos operados y el precio unitario negociado más los intereses que a la fecha de liquidación sean generados
- El Arancel que los Agentes y Casas de Bolsa para el cobro de sus comisiones, será conforme a la tarifa vigente autorizada.

(4) Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Capítulo II, Título Tercero.

E) REGLAS ESPECIALES PARA OPERACIONES CON BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION BANCARIA

- (5) ARTICULO 97o. Las operaciones serán de contado cuando deban liquidarse a más tardar en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que hubiese sido concertada:
- a) Dentro de los dos días hábiles siguientes, cuando se trate de títulos de renta variable, renta fija y petrobonos.
 - b) Al día siguiente, cuando se trate de operaciones relativas a metales preciosos amonedados, papel comercial, Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria.
 - c) En el caso de otras operaciones distintas que fuesen autorizadas posteriormente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fijará en cada caso el plazo de liquidación correspondiente.

ARTICULO 148 Bis 1.- Se entiende por Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria, los títulos nominativos emitidos por el Ejecutivo Federal en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo publicado el día 4 de julio de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 148 Bis 2.- Las operaciones con los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria quedarán sujetas a las siguientes reglas:

1.- Deberán de realizarse en el Piso de Remates, entre Agentes y Casas de Bolsa a través de sus respectivos Operadores de Piso, debidamente autorizados para tal efecto, por cuenta de sus clientes.

Las Casas de Bolsa podrán efectuar operaciones por cuenta propia.

2.- Solo podrán efectuarse operaciones de compra-venta y de reporto. Las Casas de Bolsa deberán informar a la Bolsa las características de las operaciones de reporto que realicen de acuerdo a la circular que expide la propia Bolsa.

3.- Se expresarán en términos de unidades y precio pactado.

4.- La liquidación se hará con apego al precio pactado y número de unidades. Adicionalmente, deberá de liquidarse los intereses devengados desde la fecha del inicio del cupón hasta la fecha de la liquidación de la respectiva operación.

Los cálculos para la liquidación de intereses se hará - de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales correspondiente a la operación de que se trate.

5.- Podrán operar picos en los términos previstos por este reglamento.

6.- El horario de operaciones es establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores para operar --- con otros valores.

ARTICULO 148 Bis 3.- Las operaciones a plazo con los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria se ajustan a las siguientes reglas:

1.- Para la determinación del precio a plazo no deberán incluirse los intereses devengados por el cupón cuya vigencia está en curso a la fecha de concertarse la respectiva operación.

2.- Los intereses devengados desde la fecha del inicio de vigencia del cupón hasta la fecha de la concertación de la operación a plazo, será propiedad del vendedor.

3.- En el momento de la liquidación el comprador deberá entregar el importe del precio de la operación a plazo, más el equivalente de los intereses devengados de la fecha del inicio de vigencia del cupón a la fecha de concertación de la operación, --- los cuales serán calculados por la Bolsa.

4.- En todo lo previsto en este artículo serán aplicables - a las operaciones a plazo, las disposiciones contenidas en el apartado 2o. capítulo 1o. de este título del Reglamento de la Bolsa.

ARTICULO 148 Bis 4.- Las operaciones con los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria estarán sujetas en todo lo no previsto por esta sección, a las demás disposiciones que resulten aplicables del Reglamento de la Bolsa, a lo establecido por el acuerdo publicado el 4 de julio de 1983 - en el Diario Oficial de la Federación y a las disposiciones que emita el Banco de México y la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 152.- Todas las pujas propuestas en las operaciones de Bolsa deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) Valores de rendimiento variable:

	<u>PRECIO MINIMO</u>		<u>PRECIO MAXIMO</u>	<u>MINIMO DE PUJA</u>
De	.05	hasta	4.95	.05
De	5.00	"	9.90	.10
"	10.00	"	49.75	.25
"	50.00	"	99.50	.50
"	100.00	"	199.00	1.00
"	200.00	"	498.00	2.00
"	500.00	"	995.00	5.00
"	1000.00	"	4990.00	10.00
"	5000.00	en adelante		50.00

b) Valor de rendimiento fijo, Petrobonos y Bonos de Indemnización Bancaria, un mínimo de puja de \$.125.

c) Cupones de acciones o derechos accesorios.

	<u>PRECIO MINIMO</u>		<u>PRECIO MAXIMO</u>	<u>PUJA</u>
De	.01	a	2.49	0.01
"	2.50	a	4.95	0.05
"	5.00	en adelante,	se aplica la tabla inciso a) de este artículo.	

d) Papel Comercial y Certificados de la Tesorería de la Federación un mínimo de puja de un centésimo sobre la tasa de descuento.

En el intervalo de las 13.30 a las 14.30 horas no se podrá operar ningún valor a un precio que rebase dos pujas al alza o a la baja, respecto al último hecho conocido hasta las 13.30 - horas.

ARTICULO 153o. Servirá de base a las operaciones que se realicen en las sesiones de Bolsa, los siguientes lotes mínimos.

a) Valores de Renta Variable.

	<u>PRECIO MINIMO</u>	<u>PRECIO MAXIMO</u>	<u>LOTE</u>
De		hasta 498.00	100 acciones
"	500	" 995.00	50 acciones
"	1000	" 9950.00	25 acciones
"	10000	en adelante	10 acciones

b) Valor de Renta Fija y Petrobonos \$ 10,000.

Valor Nominal:

c) Cupones de acciones y derechos accesorios 100 cupones equivalentes.

d) Metales Amonedados.

1.- Para centenario 5 unidades.

2.- Para onza troy de plata 200 unidades.

e) Para papel Comercial y Certificados de la Tesorería de la Federación \$ 100.000 valor nominal.

En los casos de lotes de valores cuya cuantía sea múltiplo de las cantidades listadas, la oferta solo podrá hacerse de -- voz y la contraparte podrá aceptar la operación sobre los múltiplos y rechazar las diferencias excedentes si los títulos divicibles, estos lotes mínimos podrán modificarse por acuerdo general del consejo comunicado por escrito a los socios de la Bolsa, previo acuerdo de la Comisión.

f) Los casos de operaciones con Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria el lote mínimo de 100-unidades.

ARTICULO 177o.- Para las operaciones con valores de renta fija se tomará como base las reglas anteriores y el límite de fluctuación será de 10%. Sobre el caso de operaciones con Bonos -- del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Banca--- ria, en donde el límite será del 5%.

(5) Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Capítulo II, Título Tercero.

F) DE LOS TIPOS DE OPERACIONES

(6)ARTICULO 1o. Las operaciones en Bolsa podrán ser:

I. En cuanto a su forma de liquidación:

a) Al contado

II. En cuanto a su forma de concertación:

a) En firme

b) De viva voz

c) De cruce

d) De cama

OPERACIONES SEGUN SU LIQUIDACION

Al Contado

ARTICULO 2o. Las operaciones serán al contado, cuando deban liquidarse a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de concertada la operación.

OPERACIONES SEGUN SU FORMA DE CONCERTACION

En Firme

ARTICULO 3o. Se entenderá como proposición en firme, el ofrecimiento hecho por un Agente de Bolsa o por un Operador de Piso a un precio determinado, entregando en la sección del Corro respectivo, la forma o documento firmado por el oferente, con indicación de si compra o vende.

La proposición en firme se considerará vigente hasta el final de la sesión, a menos que contuviera término, estándose, en tal caso, a este último, sin que el plazo pueda exceder al fin de la sesión del último día hábil de cada semana.

ARTICULO 4o. La orden o documento de proposición deberá contener los siguientes datos:

- a. Tipo de valor
- b. Clave de la Emisora
- c. Serie
- d. Volúmen
- e. Precio
- f. Plazo durante el cual se mantendrá la oferta, estandose, en caso de omisión, a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 5o. Sólo recibirán proposiciones en firme y las correspondientes fichas de compra-venta, cuando el socio o el Operador de Piso que la hubiese firmado se encuentre presente.

ARTICULO 6o. Las operaciones en firme quedarán registradas por orden cronológico, concediéndose prioridad a la que ofrezca mejor precio a la contraparte y, en caso de coincidir en precio, a la que se hubiese formulado primero en tiempo.

ARTICULO 7o. En el caso de que existieran dos proposiciones en firme, una de ellas de compra y otra de venta coincidentes en tipo de valor, emisora, serie y precio, la operación será cerrada automáticamente por el personal del Salón de Remates.

Si hubiere coincidencia en todos los anteriores elementos, salvo en los volúmenes de valores, la operación se cerrará también automáticamente por la totalidad del volúmen menor.

ARTICULO 8o. Las proposiciones en firme y al contado tendrán -- preferencia sobre cualquier otro ofrecimiento al mismo o mejor precio para quien la pretenda.

ARTICULO 9o. La modificación o cancelación de proposiciones en firme, sólo podrá hacerse mediante nueva orden escrita que surtirá efectos a partir de su registro en el Corro.

ARTICULO 10o. Las proposiciones en firme vigentes en el Salón de Remates sólo serán comunicadas a los Agentes de Bolsa y a los Operadores de Piso que lo soliciten, limitándose la información a los siguientes aspectos:

- a. Oferente (compra o venta)
- b. Tipo de Valores, identificados en Clave
- c. Cantidad o Volúmen de Valores
- d. Precio de la Operación
- e. Condiciones

ARTICULO 11o. El Agente de Bolsa o el Operador de Piso que -- pretenda cerrar alguna proposición en firme vigente, lo hará de viva voz al personal del Salón de Remates, acudiendo al Correro respectivo, expresando:

- a. "Cierre comprando" o "Cierre vendiendo", y -- la cantidad de que se trate.
- b. El tipo de valor, emisora, serie y cantidad-- o volúmen a negociar, así como el precio, -- firmando en el espacio respectivo de la proposición en firme.

ARTICULO 12o. Si una proposición en firme concurre simultaneamente con otra proposición de la misma índole, realizada por el mismo Operador de Piso o Agente de Bolsa, que coincidan en tipo de valor o precio, no podrá cerrarse la operación con la postura propia, debiendo cerrarse con la postura que le siga en orden cronológico en los términos previstos en el Artículo 7o.

OPERACIONES DE VIVA VOZ

ARTICULO 13o. Las operaciones de viva voz se iniciarán con -- propuesta realizada en voz alta por el Agente de Bolsa o el -- Operador de Piso señalando si es de compra o de venta, y precisando con toda claridad el tipo de valor, la clave de la emisora, la serie, la cantidad o el valor nominal de los títulos objeto de la propuesta, así como la indicación del precio

de la operación.

El Agente de Bolsa o el Operador de Piso que acepte la propuesta lo hará usando el término "cerrado", con lo cual se tendrá por concertada la operación y se registrará en la Bolsa por el vendedor a través de la ficha correspondiente.

OPERACIONES CRUZADAS O DE CRUCE

ARTICULO 140. Cuando un Operador de Piso o Agente de Bolsa ejecute operaciones de compra y venta sobre un mismo valor y al mismo precio, la operación se denominará de cruce.

ARTICULO 150. Las operaciones de cruce se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Agente de Bolsa u Operador de Piso de que se trate, acudirá al lugar destinado para realizar la operación de la emisora correspondiente.
- b. Oprimirá el timbre destinado a ese efecto y deberá expresar en forma pausada, con toda claridad y de manera audible, lo que sigue:
 1. Orden Cruzada;
 2. Tipo de Valor;
 3. Emisora y Serie;
 4. "Doy" o "Tomo";
 5. Cantidad o Valor Nominal Conjunto;
 6. Precio de la Operación.

ARTICULO 160. Si el Agente o el Operador de Piso desean negociar un mayor número de títulos, una vez realizado el cruce inicial, deberá indicarlo así claramente y tantas veces como entrañe la cantidad adicional, con la palabra "más".

ARTICULO 17o. En el caso de una secuencia de operaciones de cruce, ninguna podrá ser inferior en número a la que le preceda, debiendo repetirse la operación de cruce desde su inicio en caso contrario, salvo aquellas que hubiéren sido cerradas por otro Operador de Piso o Agente de Bolsa, en los términos a que se refiere el artículo 18o. de éste reglamento.

ARTICULO 18o. Los Jueces de Cruce deberán escuvar y conocer todos los datos relativos a las operaciones de esa índole, quedando facultados cualquiera de ellos para anular la operación de que se trate, cuando no le fuesen comunicados tales datos, para lo cual encenderá uno de los focos rojos instalados con ese fin, debiendo repetirse la operación cruzada desde su inicio.

ARTICULO 19o. Si hubiera otro Operador de Piso o Agente de Bolsa interesado en la operación de cruce, deberá anunciarlo así con las palabras "doy" o "tomo" en forma clara y perfectamente audible.

En el caso de que tal Operador o Agente no se interesará en dar o tomar la totalidad de los valores ofrecidos, deberá precisar la cantidad de éstos que desea negociar, sirviendo de base para ello los lotes de operación establecidos en este Reglamento.

La operación se consumará cuando una puja arriba o abajo, según se tome o se dé por el otro Agente de Bolsa u Operador de Piso interesado en dicha operación de cruce.

ARTICULO 20o. El Agente de Bolsa o el Operador de Piso que realice operaciones cruzadas, deberá entregar la ficha correspondiente para la verificación y autorización de la operación concertada.

ARTICULO 22o. Los micrófonos instalados para ese efecto en el Salón de Remates, sólo podrá utilizarse por los Agentes de Bolsa o los Operadores de Piso para realizar operaciones cruzadas.

OPERACIONES DE CAMA

ARTICULO 23o. Se entenderá por operación de cama con opción de compra o venta, dentro de un margen fijo de fluctuación en el precio, aquélla en la que un Agente de Bolsa u Operador de Piso manifieste de viva voz "pongo una cama", describiendo a continuación tipo de valor, nombre de la emisora, serie cantidad o valor nominal y el diferencial entre los precios que se fijen posteriormente. El Agente de Bolsa u Operador de Piso que acepte la cama, estará obligado a operar a los precios que contengan el diferencial pactado, siendo su opción a vender o comprar.

ARTICULO 24o. El Agente u Operador de Piso que colocó la cama, - una vez que ésta haya sido aceptada, se obliga a ofrecer precios de compra o venta cuya diferencia sea igual a lo fijado al establecer la cama y el Agente u Operador de Piso que la aceptó decidirá su opción de comprar o vender.

ARTICULO 25o. Ningún otro Agente u Operador de Piso podrá participar en la operación, cuando otro haya aceptado. Sin embargo, - si el precio en firme del corro coincide con el precio de la cama, ya sea a la venta o a la compra, la postura en firme del corro tendrá preferencia.

G) TASAS Y SOBRETASA DE INTERESES DE LOS BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION BANCARIA, 1982

(7) Los Bonos del Gobierno Federal antes mencionados, devengarán intereses, pagaderos trimestralmente, a las tasas y, en su caso, sobretasas que el Banco de México dé a conocer periódicamente a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

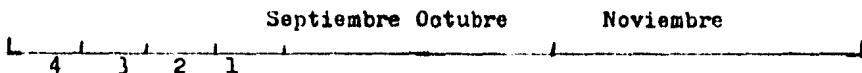
Dichas tasas y, en su caso, sobretasas de interés, serán equivalentes a los promedios aritméticos de los rendimientos máximos que para personas físicas o morales, las Instituciones de Crédito del país estén autorizadas a pagar por depósitos bancarios en moneda nacional a plazo de 90 días. Ambos promedios se determinarán considerando las cuatro semanas completas inmediatas anteriores al trimestre de que se trate.

Una vez efectuados los cálculos para determinar los promedios aritméticos mencionados, damos a conocer las tasas y, en su caso, sobretasas de interés de los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria, 1982, para el trimestre comprendido del 10. de septiembre al 30 de noviembre de 1983:

	TASA BRUTA	SOBRETASA
	<u>% ANUAL</u>	EXENTA ISR
		<u>% ANUAL</u>
Personas Físicas:	12.00	47.93
Personas Morales:	57.41	

En lo sucesivo, se dará a conocer las tasas y, en su defecto las sobretasas citadas, para el trimestre de que se trate, mediante la publicación que el Banco de México realice en el Diario Oficial de la Federación, en alguno de los cinco últimos días de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto de cada año.

A manera de ilustración, se presenta en seguida el período correspondiente al primer pago de interés:



En el esquema podemos ver los meses que corresponden a este período, las cuatro semanas completas inmediatas anteriores al trimestre que sirvieron como base para determinar las tasas y, en su caso, las sobretasas aplicables al promedio aritmético -- respectivo.

PROMEDIO ARITMÉTICO APLICADO:

	TASA BRUTA	SOBRETASA
	<u>ANUAL</u>	<u>EXENTA ISR</u>
	<u>ANUAL</u>	<u>ANUAL</u>
4a. Semana Anterior. Personas Físicas:	12.00	48.42
Personas Morales:	57.90	
3a. Semana Anterior. Personas Físicas:	12.00	47.97
Personas Morales:	57.45	
2a. Semana Anterior. Personas Físicas:	12.00	47.72
Personas Morales:	57.20	
1a. Semana Anterior. Personas Físicas:	12.00	47.62
Personas Morales:	57.10	
Promedio Aritmético:		
Personas Físicas:	12.00	47.93
Personas Morales:	57.41	

H) AJUSTES DE PRECIOS

(8) El Valor Nominal de los Bonos se ajustará conforme a los porcentajes de las amortizaciones acordados modificandose en la forma siguiente:

Precio del Mercado menos porcentaje de amortización igual a - precio ajustado.

A manera ilustrativa se presenta el cuadro de amortizaciones respectivas:

	<u>Valor Nominal</u>	<u>Precio de la Amortización</u>	<u>Valor Nominal Ajustado</u>
1a. Amortización	\$ 100.00	\$ 14.00	\$ 86.00
2a. Amortización	86.00	14.00	72.00
3a. Amortización	72.00	14.00	58.00
4a. Amortización	58.00	14.00	44.00
5a. Amortización	44.00	14.00	30.00
6a. Amortización	30.00	14.00	16.00
7a. Amortización	16.00	16.00	-

De igual forma el precio que alcance en el Mercado se ajustará en la misma proporción de cada amortización respectiva.

(9) En las Pizarras correspondientes a Rendimiento Fijo se instalará una placa metálica que llevará la Clave: NIE +82.

Seguidamente en la misma columna se anotará primeramente la postura de venta que exista en ese momento; abajo de ésta, se indicará la postura de compra.

Posteriormente se reflejará el último hecho anterior previo a la Sesión de Remate correspondiente y los parámetros de fluctuación respectivos.

Por último y siguiendo la anotación vertical de cada registro se irán reflejando los diferentes hechos.

La Simbología de Pizarra a utilizar para los Bonos de Indemnización será como sigue:

SIMBOLOGIA	VOLUMEN	SIGNIFICADO
-		100 Bonos (Lote)
2		200 Bonos
3		300 Bonos
.		.
.		.
.		.
N		1000 Bonos
N1		1100 Bonos
N2		1200 Bonos
.		.
.		.
.		.
2N		2000 Bonos
2N1		2100 Bonos
2N2		2200 Bonos
∴ etc.		∴ etc.

P R E C I O

SIMBOLOGIA	SIGNIFICADO
100	\$ 100.000
100 1/8	100.125
100 1/4	100.250
100 3/8	100.375
100 1/2	100.500
100 5/8	100.625
100 3/4	100.750
100 7/8	100.875
101	101.000
.	.
.	.
.	.
etc.	etc.

Ejemplo:

- Placa Metálica	HIB + 82	- Clave de Pizarra
- Anotación con gis amarillo	2 M 3 - 102	- Postura de Venta
	- 100	- Postura de Compra
- Anotación con gis blanco	100	- Ultimo hecho Anterior
	90 110	- Parámetros
- Anotaciones con gis amarillo	M2 - 100 7/8	- Hecho Máximo
	3 - 100 1/4	- Hecho Mínimo
	M - 100 3/8	- Ultimo Hecho
- Anotaciones con gis blanco	(2M5)	- Sumatoria del Volúmen

(10) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

OPERADOR

1. Elabora Orden en Firma.
2. Firma Orden y entrega en Co-
rrero correspondiente.

VOCERO "A"

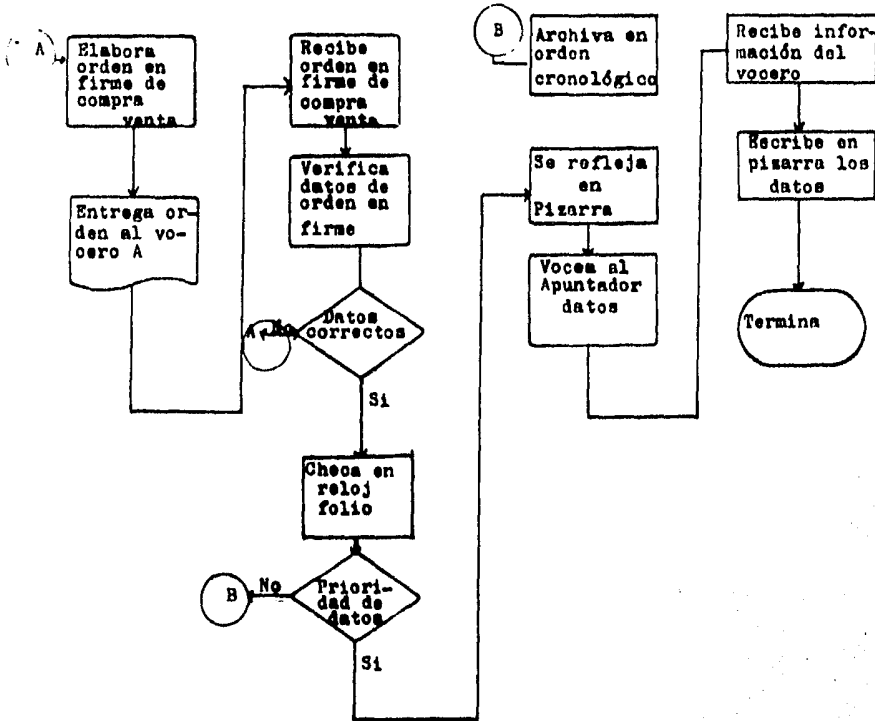
3. Recepción de Orden y verifi-
cación de datos correctos.
 - 3.1 Si no cumple los requeri-
mientos establecidos, la
regresa al Operador.
4. Checa la Orden en reloj, con-
siderando prioridad respecto
a precio, hora y número de -
folio.
 - 4.1 Si no mejora precio, pro-
cede a archivar en casi-
llero correspondiente.
 - 4.2 Si mejora postura, la vo-
cea al Apuntador y proc-
ede a archivar.

APUNTADOR

5. Recibe información de Vocero
y anota en Pizarra datos.

DIAGRAMAS DE FLUJO PARA OPERAR EN BOLSA ORDEN EN FIRME

OPERADOR VOCERO A VOCERO A APUNTA DOR



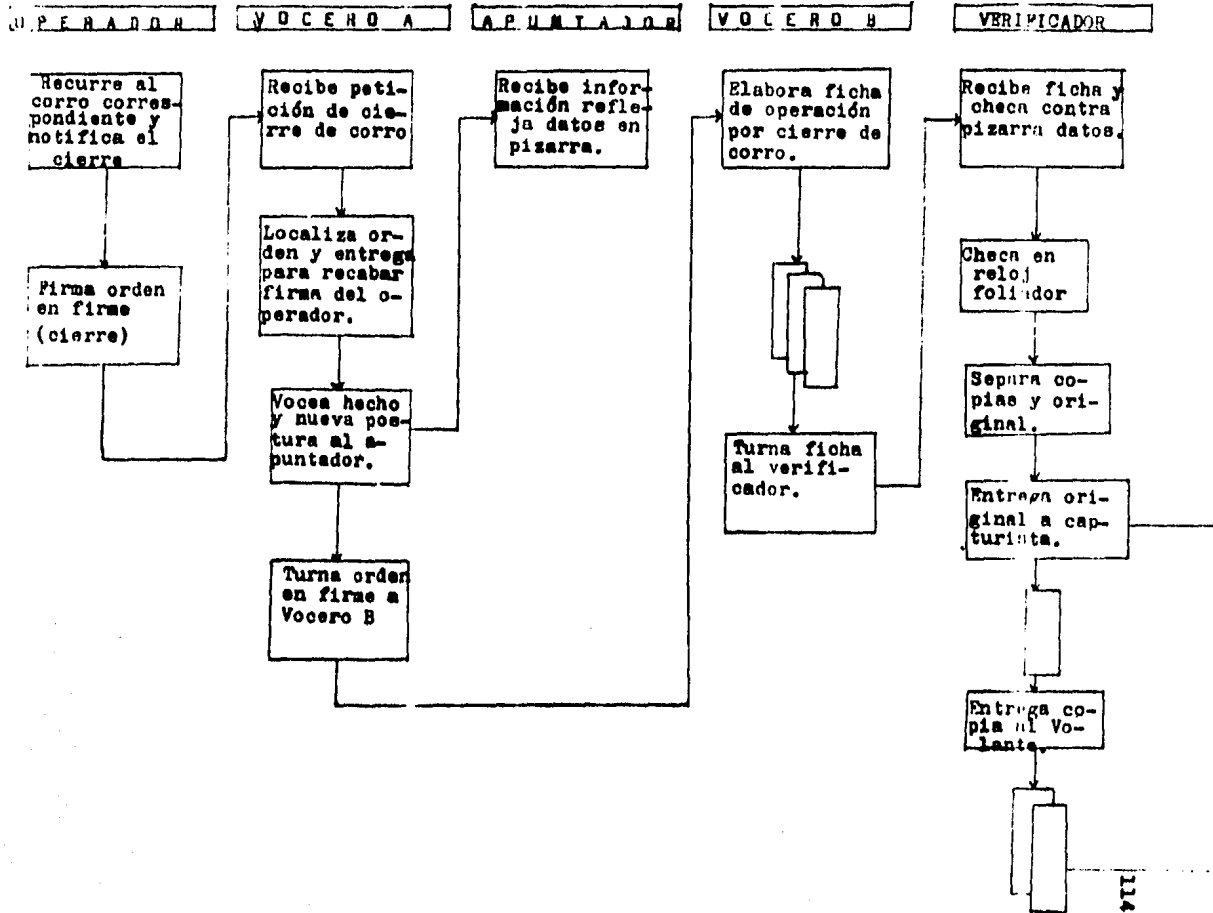
b) CIERRE DE CORRO

(11) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

OPERADOR	1. Acude al Corro respectivo y solicita cierre de venta y/o compra.
VOCERO "A"	2. Localiza ordena y entrega, recabando firma de Operador.
	3. Vocea hecho y nueva postura al apuntador.
APUNTADOR	4. Recibe información y refleja en Pizarra.
VOCERO "A"	5. Turna orden en firme a Vocero "B"
VOCERO "B"	6. Recibe orden y elabora ficha de operación.
	7. Turna ficha a Verificador.
VERIFICADOR	8. Recibe y checa contra Pizarra, y folia ficha.
	9. Turna original a Capturista y copias a Velante.
CAPTURISTA	10. Recibe ficha y captura.
VOLANTE	11. Distribuye copias en casillas correspondientes.
OPERADOR	12. Recoge copias respectivas.

CIERRE DE CORRO



CAPTURISTA

VOLANTE

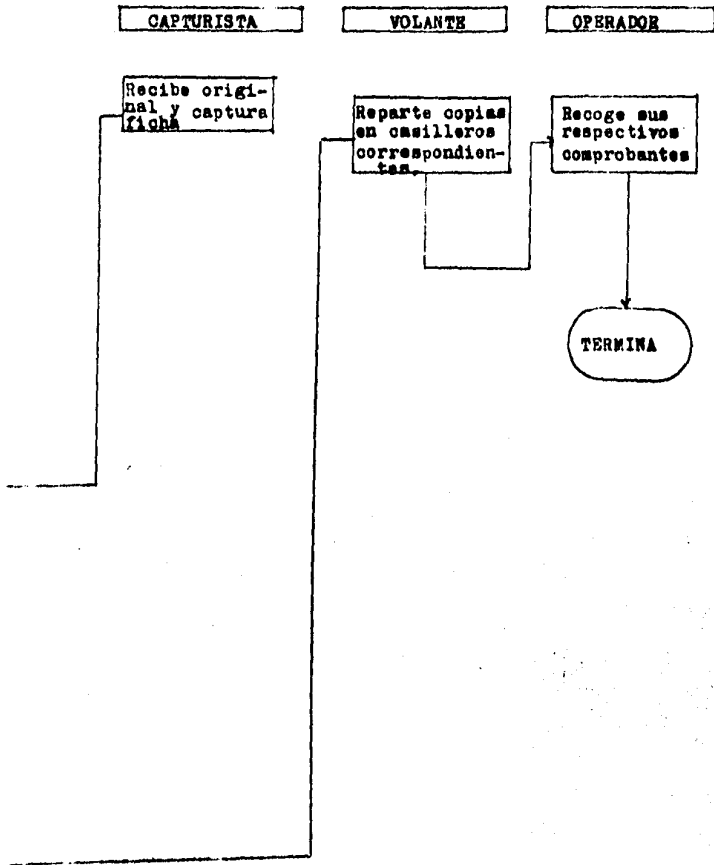
OPERADOR

Recibe original y captura ficha

Reparte copias en casilleros correspondientes

Recoge sus respectivos comprobantes

TERMINA



(12) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

OPERADOR

1. Ofrece a Viva Vox operación de venta o compra.
2. Concerta operación (hecho).
3. Elabora ficha de operación, y requisitada la lleva al Corro correspondiente.

VOCERO "A"

4. Recibe ficha de operación y —
checa datos correctos.
- 4.1 Si existen errores la re—
gresa al operador (Punto 3
).

5. Si es correcta, vece hecho al Apuntador y turna la ficha al Verificador.

APUNTADOR

6. Recibe información y refleja —
en pizarra los datos.

VERIFICADOR

7. Recibe ficha y checa datos con
tra pizarra.
8. Pone ficha y separa copias pa
ra el Volante y original para
Capturista.

CAPTURISTA

9. Recibe original y captura fi—
cha.

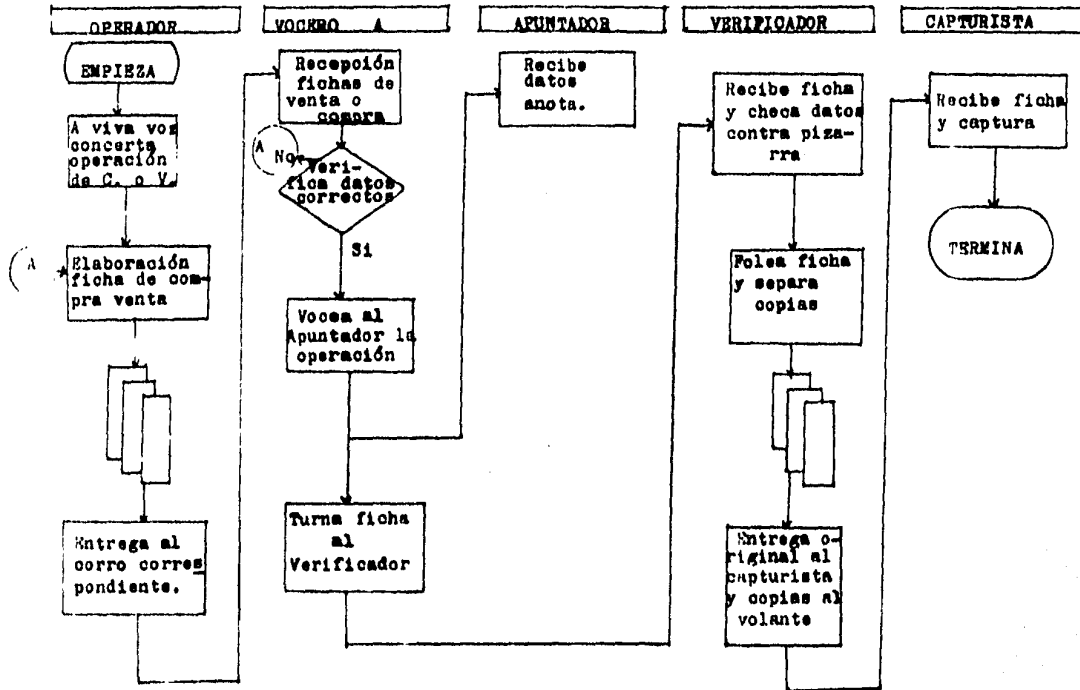
VOLANTE

10. Distribuye copias en casillas
correspondientes.

OPERADOR

11. Recoge comprobantes respecti
vos.

OPERACION PUBRA DE CORRO



d) OPERACION DE CRUCE

(13) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

OPERADOR DE PISO

1. Acude al micrófono correspondiente para efectuar la operación.
2. Efectúa la operación de cruce cubriendo los términos establecidos por el Reglamento.
 - 2.1 Si otro Operador participa - en el cruce, el vendedor elaborará la ficha correspondiente.

JUEZ DE CRUCE

3. Vigila que el cruce cumpla con los requisitos establecidos.
 - 3.1 De no ser así, acumula la operación.

VOCERO "A"

4. Autoriza el cruce y turna la ficha correspondiente al Vocero A.
5. Recibe la ficha y chequea datos.
6. Vocera cruce al Apuntador y turna la ficha al Verificador.

APUNTADOR

7. Recibe información y refleja en pisarra.

VERIFICADOR

8. Recibe ficha y chequea datos contra pisarra, toma ficha y separa copias para Volante y original para Capturista.

CAPTURISTA

9. Recibe original y captura datos vía terminal.

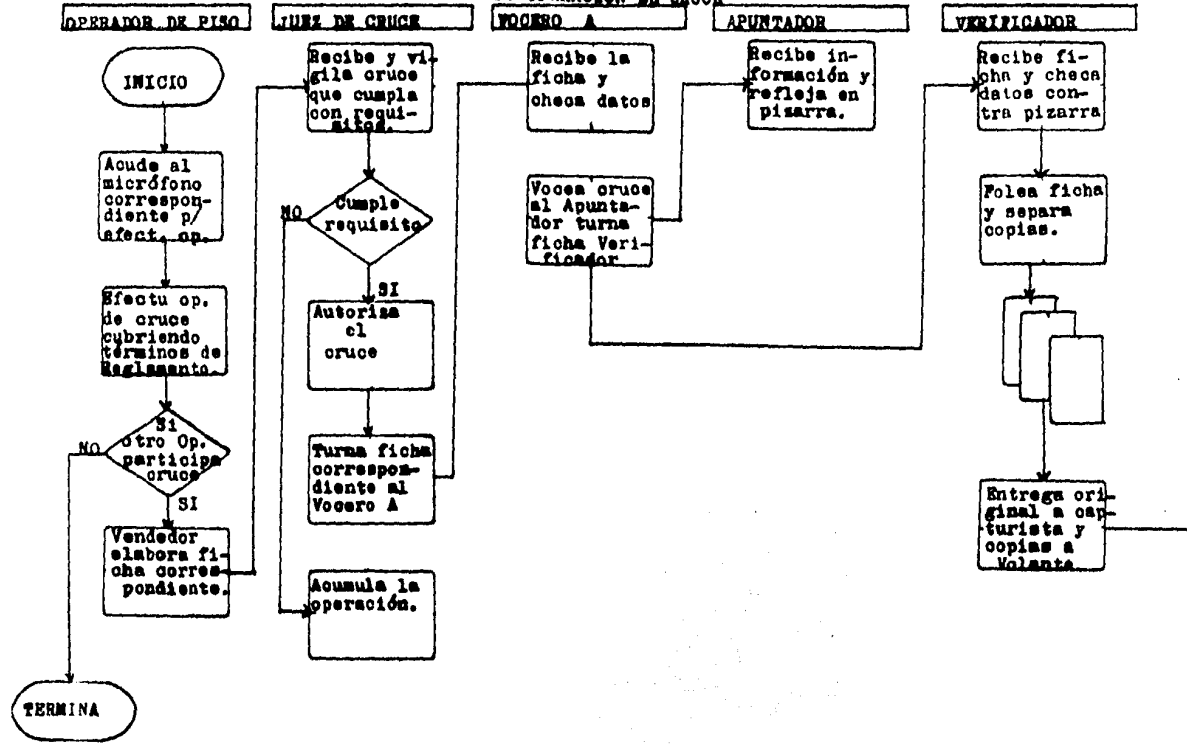
VOLANTE

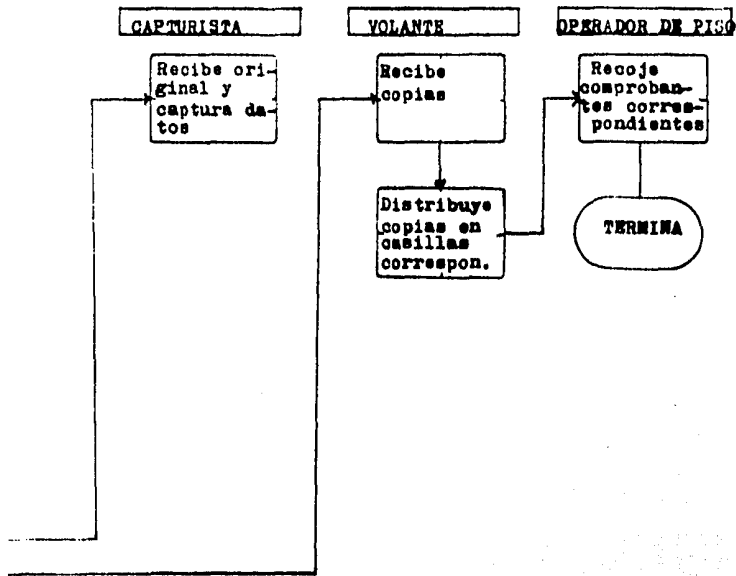
10. Distribuye copias en las casillas correspondientes.

OPERADOR DE PISO

11. Recoge comprobantes respectivos

DIAGRAMA DE OPERACION DE CRUCE





(14) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

AGENTE U OPERADOR

OFERENTE

1. El Agente u Operador que requiera - concertar una operación de venta o de compra, dentro de un margen fijo de fluctuación en el precio (operación de cama), manifestará a "Viva-Voz" "Pongo una Cama" describiendo a continuación las características de la emisora y el diferencial de precio a operar.

AGENTE U OPERADOR

CONCERTANTE

2. Cuando el Agente u Operador se interese en intervenir en la operación ofrecida, dirá a viva voz "Escucho la Cama" y estará obligado a operar a los precios que contenga el diferencial pactado, siendo su operación vender o comprar.

AGENTE U OPERADOR

OFERENTE

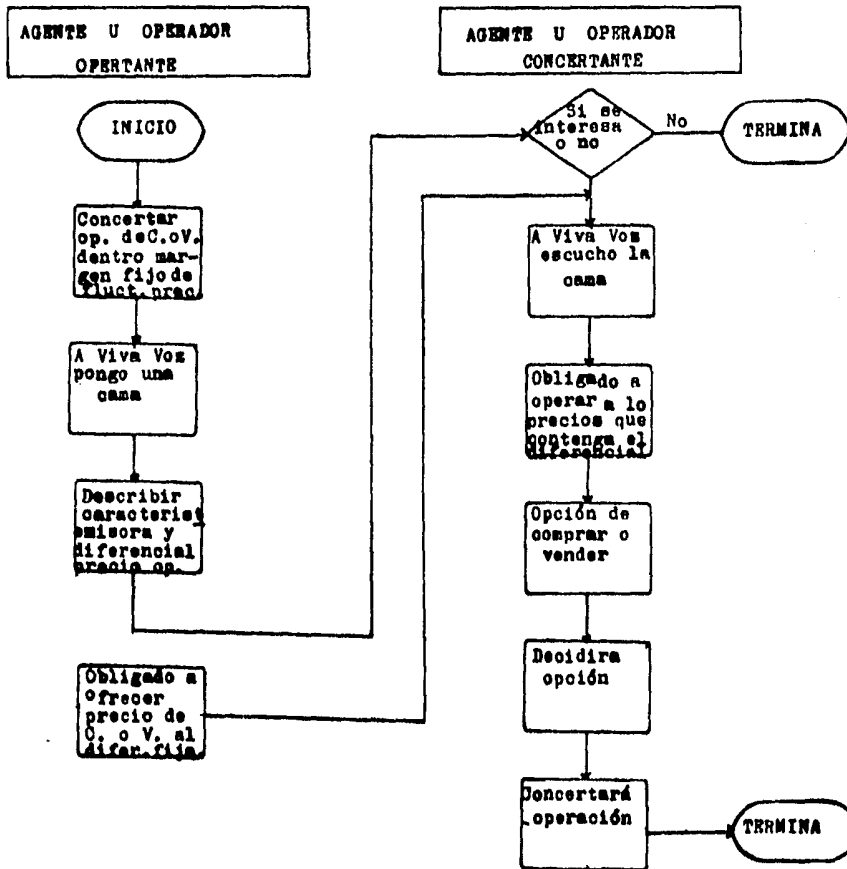
3. Una vez que la operación haya sido aceptada, se obliga a ofrecer precios de compra o venta, cuya diferencia sea igual a lo fijado al establecer la Cama.

AGENTE U OPERADOR

CONCERTANTE

4. Decidirá su opción de comprar o vender y quedará concertada la operación.

DIAGRAMA DE OPERACION DE CAMA



(15) RESPONSABILIDAD

PROCEDIMIENTO

AGENTE U OPERADOR
DE PISO

1. En caso de que no exista una operación de un lote mínimo estipulado por el Reglamento, se procederá a efectuar la transacción denominada Pico, y recurrirá a la sección correspondiente para realizarla.
2. Transcribe en formato "Orden en Firme", los términos compra o venta según lo dispuesto a negociar.
3. Firma la orden con los requerimientos solicitados y entrega al personal indicado.

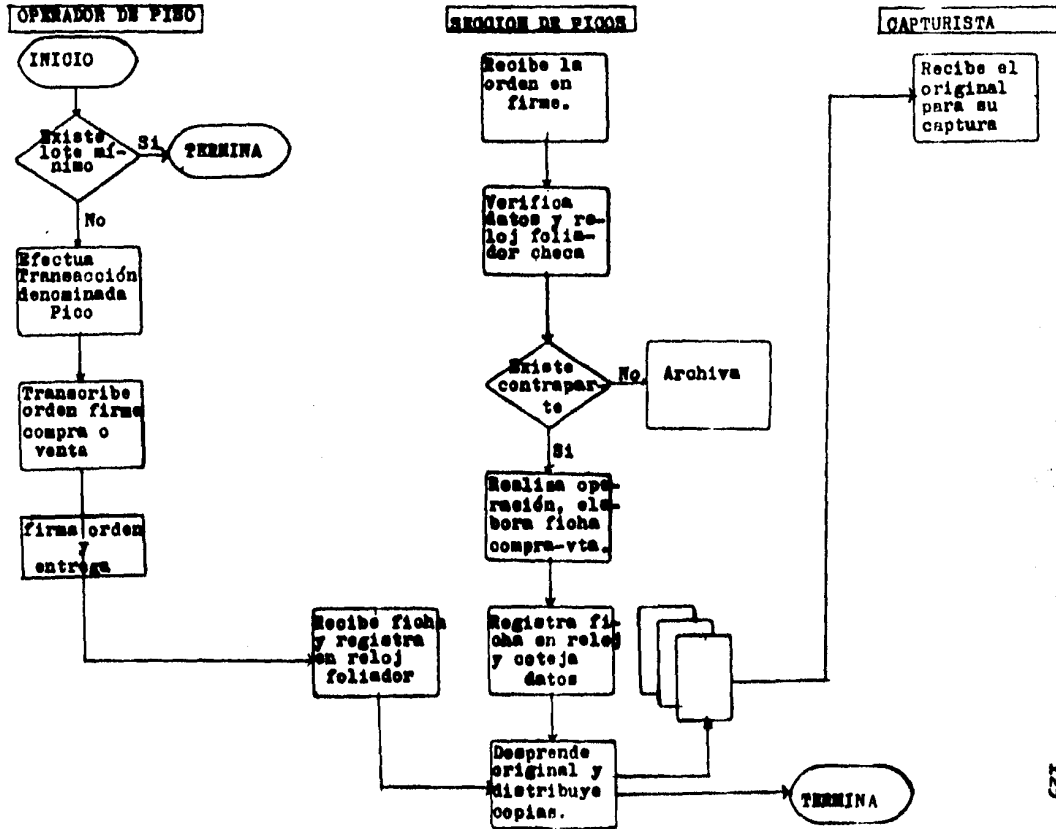
PERSONAL SECCION
PICOS

4. Recibe orden en firme y verifica datos y checa en reloj foliador.
5. Constata si existe la contraparte
 - 5.1 Si no existe, procede a archivar en orden cronológico.
 - 5.2 Si existe la contraparte, procede a realizar la operación, elaborando ficha de compra-venta.
6. Registra ficha en reloj imprescotejando datos contenidos respecto al cierre.

**AGENTE U OPERADOR
DE PISO****PERSONAL DE SECCION
DE PICOS**

7. Al practicar una operación de Picos a viva voz, proceda a g laborar ficha de compra-venta y entrega en sección destinada para tal efecto.
8. Escibe ficha, coteja datos y registra en reloj foliador.
9. Desprende original y copias,-- entregando a Capturista el -- primero para su captura.
10. Distribuye copias en casilleros correspondientes a Agentes.

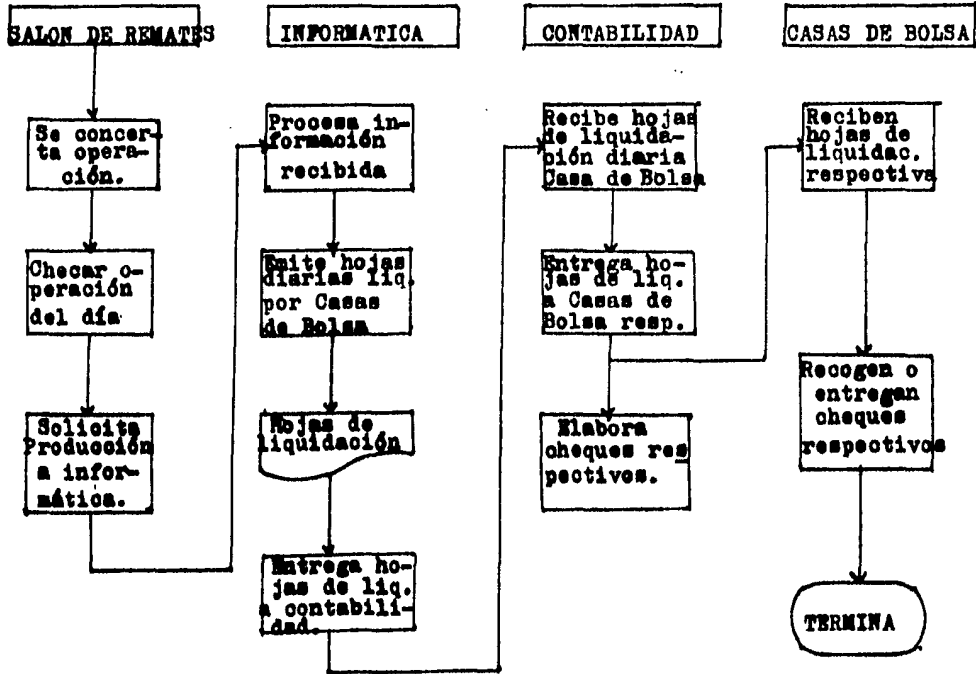
DIAGRAMA DE OPERACION CON PICO



**g) DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
ASPECTO ADMINISTRATIVO
(LIQUIDACIONES)**

(16) RESPONSABILIDAD	PROCEDIMIENTO
SALON DE REMATES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se efectúa la operación. 2. Se verifican operaciones del día. 3. Se solicita al departamento de Informática la producción
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	<ol style="list-style-type: none"> 4. Procesa la información recibida. 5. Emite hojas de liquidación diaria por Casa de Bolsa. 6. Entrega hojas de liquidación al departamento de Contabilidad.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 7. Recibe hojas de liquidación diaria por Casa de Bolsa. 8. Entrega hojas de liquidación a Casas de Bolsa.
CASAS DE BOLSA	<ol style="list-style-type: none"> 9. Reciben hojas de liquidación respectivas. 10. Recogen o entregan cheques correspondientes.

DIAGRAMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION



(17) Para evitar fluctuaciones excesivas o erráticas en los precios, se establece un sistema de precios base con parámetros de fluctuación permitida, normadas por el Reglamento Interior de la Bolsa.

- Se entiende por precio base el correspondiente al último hecho al que se operó el valor respectivo.

- Se entenderá como límite de fluctuación permitido, el parámetro que resulte de aplicar el precio base 10%, ya sea a la alza o a la baja.

- En caso de que los parámetros establecidos con base al 10% antes mencionado, arrojen decimales y éstos no se ajusten a las pujas autorizadas, se tomará la cifra más cercana a la puja correspondiente.

- Cuando una operación o postura rebase el parámetro vigente, se anotará en pizarra circulandola.

- Esta operación será suspendida inicialmente durante quince minutos y manifestándola a través del micrófono a los Agentes y Operadores de Piso.

- Durante la suspensión, las propuestas de compra-venta que integren la operación, podrán cerrarse por un tercero que mejore el precio para la contraparte, dentro de los parámetros vigentes. En este caso y en el supuesto de que continúen realizándose operaciones dentro de dicho parámetro, éste no se modifica ni se hará válida la operación suspendida.

- Cuando la operación que originó la suspensión, no es cerrada por un tercero y no existe ninguna otra transacción dentro del-

parámetro vigente dentro de la suspensión, se procederá a establecer un nuevo parámetro.

- Concluida la suspensión, las propuestas de compra-venta que originaron la suspensión, podrán cerrarse con las posturas registradas durante la suspensión que mejore el precio para la contraparte, y sólo en ausencia de éstas, la operación original será válida.

- No se permitirá postura u operación alguna que rebase por dos o más veces los parámetros del 10%.

- El nuevo rango de fluctuación se determinará considerando como precio base al límite superior o inferior, en su caso, del rango de fluctuación que en ese momento existía.

- Efectuando la primera suspensión, se continuará al nuevo precio y, en caso de repetirse fluctuaciones por más del 10% durante la misma sesión, se volverá a suspender durante treinta minutos, según procedimiento anterior.

- Las suspensiones subsecuentes serán de sesenta minutos; la operación que sobrepase los parámetros y no cumpla con el plazo establecido (15, 30 y 60 minutos), debido a la terminación del remate, quedará cancelada.

- Si una serie no tuviese cotización durante los últimos seis meses naturales, se aplicará el mismo parámetro vigente para la otra serie más barata, de la misma emisora.

(18) El mecanismo para la aplicación de comisiones en los Bonos de Indemnización Bancaria, corresponderá a la tarifa autorizada para Valores de Renta Fija, siendo éste de:

0.25% sobre el importe de la operación y se tendrá una comisión mínima de:

\$ 25.00 por operación.

(18) Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

- | a) Formato de ficha Compra-Venta para Bonos de Indemnización Bancaria. | Descripción de Campos |
|---|-----------------------|
| 1.- Anotación de los Días-Plazo a que se realiza la operación. | |
| 2.- Folio de operación para uso exclusivo de Control de Salón de Remates. | |
| 3.- Especificar el número de Clave de la Casa de Bolsa vendedora. | |
| 4.- Anotar el nombre de la Casa de Bolsa vendedora. | |
| 5.- Fecha y hora para uso exclusivo del Salón de Remates. | |
| 6.- Tipo de Valor H: Bonos de Indemnización Bancaria. | |
| 7.- Se especifica el nombre de la Emisora. | |
| 8.- Serie correspondiente a la Emisora. | |
| 9.- Especificar la cantidad operada. | |
| 10.- Precio a que fue pactada la operación. | |
| 11.- Número de Clave de la Casa de Bolsa Compradora. | |
| 12.- Nombre de la Casa de Bolsa Compradora. | |
| 13.- Firma del Agente de la Casa de Bolsa Vendedora. | |

COMPRA

BONOS DE INDEMNIZACION BANACARIA		
BOLSA MEXICANA DE VALORES S.A. C.V.		
dias de plazo	folio de operacion	
(1)	(2)	
AGENTE VENDEDOR		
numero	nombre	
(3)	(4)	
Fecha y Hora		
(5)		
T. valor	emisora	serie
(6)	(7)	(8)
cantidad	precio	
(9)	(10)	
Agente Comprador		
numero	nombre	
(11)	(12)	
(13)		
Firma Agente Vendedor		

VENTA

BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA		
BOLSA MEXICANA DE VALORES S.A. C.V.		
dias de plazo	folio de operacion	
(1)	(2)	
AGENTE VENDEDOR		
numero	nombre	
(3)	(4)	
Fecha y Hora		
(5)		
valor	emisora	serie
(6)	(7)	(8)
cantidad	precio	
(9)	(10)	
Agente comprador		
numero	nombre	
(11)	(12)	
(13)		
Firma Agente Vendedor		

DESCRIPCION DE CAMPOS

- 1.- Se especificará la cantidad que ofrece o demanda.
- 2.- Anotación de la Emisora y Serie.
- 3.- Precio de Venta ó Compra.
- 4.- Espacio para cierre de la Postura.
 - 4.1 Contiene cantidad y firma para cierre total o parcial.
- 5.- Condiciones para postura (Semana y Días de Plazo).
- 6.- Nombre de la Casa de Bolsa y firma del Oferente e Demandante.

BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA
BOLSA MEXICANA DE VALORES S.A. C.V.

ORDEN EN FIRME DE VENTA

canti- dad	nombre de la emisora y serie	pre- ci- dad	V E N D E D O R	
			canti- dad	firma
(1)	(2)	(3)	(4)	(4.1)
CONDICIONES				
(5)				
(6)				

Nombre y Firma

BONOS DE INDEMNIZACION BANCARIA



BOLSA MEXICANA DE VALORES S.A. DE C.V.

ORDEN EN FIRME DE COMPRA

Canti- dad	nombre de la emisora y serie	pre- cio	V E N D E D O R	
			Canti- dad	firme
(1)	(2)	(3)	(4)	(4.1)
CONDICIONES				
(5)				

 Nombre y Firma

(19) ACCION.- Título valor que representa una de las fracciones iguales en que se divide el capital social de una sociedad anónima. Acredita los derechos de socio y su importe representa el límite de la obligación que contrae el accionista ante terceros y - la empresa misma.

ACCIONISTA.- Propietario de una o varias acciones de una empresa que lo acreditan como socio de la misma. Su porcentaje de -- propiedad se determina dividiendo el número de acciones de las que es dueño entre el total de acciones de la empresa.

AGENTE DE BOLSA.- Persona Física autorizada por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores y esta autorizada para llevar a cabo la compra y venta de valores cotizados en Bolsa, previa demostración de solvencia económica, elevada calidad moral, eficiente capacidad técnica y amplios conocimientos en materia contable, administrativa y financiera, legal y bursátil. Actúa como consejero de sus clientes, asesorándolos sobre las inversiones más convenientes y adecuadas.

AGENTE DE VALORES.- Persona física o moral inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que está autorizada - para realizar varias actividades dentro del Mercado de Valores, con la limitación de operar en Bolsa, a menos que sea aceptada como socio de la Bolsa Mexicana de Valores, en cuyo caso se denominará "Agente de Bolsa" (si es persona física) o "Casa de -- Bolsa" (si es persona moral).

BOLSA DE VALORES.- Recinto del Mercado de Valores organizado, - en donde se realizan operaciones de compra-venta de valores inscritos en ésta, a través de los Agentes de Bolsa y de los Operadores de Piso de las Casas de Bolsa. Estas operaciones están sujetas a la ley de la oferta y la demanda, misma que determina -

las cotizaciones o precios a que pueden operar los Agentes y Operadores. La función de la Bolsa se extiende también a la supervisión de las operaciones realizadas en su seno, o sea, a la transparencia del Mercado.

BOLSA MEXICANA DE VALORES.- ES la única Bolsa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México. Está constituida como sociedad anónima de capital variable. Su funcionamiento está regulado por la Ley del Mercado de Valores y vigilado por la Comisión Nacional de Valores.

BONO.- Valor emitido por una empresa o por el Estado, que constituye la evidencia formal de una deuda, la cual el deudor (emisor) se compromete a pagar al acreedor (comprador del bono) en determinado plazo, más los intereses que dicha deuda genere. Es diferente de una acción en que constituye una deuda de quien lo emite y no una parte alícuota de la propiedad.

BURSÁTIL.- Término relacionado con la Bolsa de Valores, con las negociaciones que se llevan a cabo en ésta y con los papeles e valores registrados y operados en su Salón de Remates.

CAMA.- Operación en que el Agente de Bolsa u Operador de Piso - dirá a viva voz: "ponge una cama", indicando la emisora, serie, cantidad de acciones y diferencial entre los precios que fijará posteriormente. Quien acepte escuchar la cama estará obligado a operar a los precios del diferencial pactado, teniendo la opción de vender o comprar.

Esta operación se realiza con un paquete considerable de acciones y ya es poco común en la Bolsa Mexicana de Valores.

CAPITAL.- Suma de las cantidades entregadas por los accionistas de una sociedad anónima para su constitución.

CAPITAL CONTABLE.— Es la diferencia entre los activos y pasivos de una empresa. Está constituido por el capital social, reservas, utilidades acumuladas y utilidades del ejercicio.

CASA DE BOLSA.— Persona moral constituida como sociedad anónima y autorizada por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores para fungir como intermediario en el mercado de valores. Sus principales funciones son la promoción y asesoría en inversión, análisis, administración, colocación de valores y operación bursátil. Al igual que los Agentes de Bolsa, las Casas de Bolsa son socios de la Bolsa Mexicana de Valores.

CLAVE.— Palabra, sigla o colocación de letras (máximo siete) — que se asigna como símbolo a una empresa emisora de valores y con la cual es identificada en la pizarra de cotizaciones y en todas las listas de cotización publicadas por la Bolsa Mexicana de Valores.

COLOCACION.— Se conoce también como Oferta Pública y es la operación que hace una Casa de Bolsa, consistente en ofrecer públicamente valores de una emisora en el Mercado de Valores. Las colocaciones pueden ser Primarias, si los recursos financieros obtenidos en el mercado van directamente a la emisora y Secundarias, cuando los antiguos accionistas venden parte de sus acciones.

COMISION NACIONAL DE VALORES.— Organismo encargado de regular el Mercado de Valores y vigilar la debida observancia de los ordenamientos de la Ley del Mercado de Valores.

COTIZACION.— Precio a que se compran y se venden los valores en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores.

CRUCE, OPERACION DE.- Operación que se produce cuando un agente de bolsa o un operador de piso tiene una orden de venta de un cliente y una compra de otro coincidiendo ambas en cuanto a la emisora y en el precio. Con objeto de que el agente de bolsa u operador de piso no tenga que vender y luego hacer la operación contraria, el reglamento de la Bolsa le permite compensar entre sí las dos operaciones.

El único requisito es que tiene que hacerlo a viva voz, a través de un micrófono instalado en el piso de remates, para que otros agentes u operadores de piso tengan oportunidad de intervenir en la operación, siempre y cuando mejoren los precios de compra y venta.

DIVIDENDO.- Reparto que se hace a los accionistas de las utilidades obtenidas por la empresa en determinado ejercicio; su importe es decretado por la Asamblea General de Accionistas. Los dividendos pueden ser en efectivo o en especie (acciones).

EMISION.- Acto de emitir valores una empresa. Conjunto de valores que una emisora crea y pone en circulación. Una emisión puede ser pública, si se realiza la colocación de los títulos en el Mercado de Valores, a través de la intermediación bursátil y privada si la colocación se hace a los actuales accionistas o a través de la venta directa de un paquete de acciones del vendedor al comprador.

FIRME, OPERACION EN/TOMA EN.-Propuesta de compra o venta de ordenes recibidas a un precio limitado, hecha por los agentes. Se registran cronológicamente.

INFLACION.- Alza generalizada de precios generada por un aumento del dinero en circulación, sin el correspondiente incremento en la producción de bienes en el mercado.

INSCRIPCION EN BOLSA.- Registro de títulos valores en una bolsa

(en el caso de México la Bolsa Mexicana de Valores), condicionando al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación y por las autoridades del mercado.

INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES (INDEVAL).— Organismo cuyo objetivo es el de prestar un servicio público para satisfacer las necesidades relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

INTERESES.— Porcentaje fijo que sobre el monto de un capital y su uso, paga periódicamente al dueño del mismo la persona física o moral que toma en préstamo dicho capital.

INVERSION.— Adquisición de valores o bienes de diversa índole para obtener beneficios por la tenencia de los mismos.

INVERSIONISTA.— Persona física o moral que realiza inversiones.

LIQUIDEZ.— Facilidad de algunos bienes, títulos o valores en los que se ha invertido para convertirse en dinero en efectivo mediante su venta.

MERCADO.— Encuentro organizado entre oferta y demanda.

MERCADO DE VALORES.— El integrado por el conjunto de instituciones, empresas e inversionistas que participan en las operaciones de compra-venta de valores bursátiles. Se divide en Mercado Accionario y Mercado de Renta Fija. Por lo general, se le conoce como Bolsa de Valores o simplemente Bolsa.

OPERADOR DE PISO.— Funcionario de una Casa de Bolsa, con autorización de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores para operar con valores registrados en Bolsa, previa demostración de solvencia económica, elevada calidad moral, eficiente capacidad técnica y amplios conocimientos. Además los operadores de piso deben cumplir con una práctica de seis meses como mínimo en el Salón de Remates para obtener la autorización correspondiente.

ORDEN EN FIRME.-- Operación que se realiza cuando se desea comprar o vender a un precio fijo, especificando en la fecha correspondiente las condiciones de la postura. Esta ficha (sea de compra o de venta) se registrará en el corro respectivo. Al coincidir las condiciones especificadas en una orden en firme de compra con una de venta, la operación queda automáticamente cerrada.

PIZARRA.-- La pizarra permite a los agentes visualizar los registros realizados y en base a ellos tomar una decisión. Los datos que contienen son: nombre de la emisora, postura de venta y compra (cantidad y precio), que permite observar su tendencia, al final de la sesión de operaciones, se anota el número de acciones negociadas.

PLAZO.-- Operación bursátil que comprende el lapso entre su contratación y su liquidación.

PRECIO.-- Valor monetario que se le asigna a un título-valor en las operaciones de compra-venta que realizan en la Bolsa.

VALOR.-- En su más amplio sentido, es el documento representativo de un derecho patrimonial, el cual está vinculado a la posesión del documento. En este sentido, son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emiten en serie o en masa.

VENGIMIENTO.-- Fecha a partir de la cual se pagan los cupones de los valores de renta fija.

VIVA VOZ, OPERACION DE.-- Los agentes hacen sus proposiciones en voz alta, anunciando si la propuesta es de compra o de ven-

ta; una vez aceptada ésta, se efectúa el intercambio de las boletas respectivas en donde se especifican los términos de la operación. Se da preferencia a las propuestas según un orden cronológico.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

1.- El gobierno es el único propietario de las 53 instituciones que antes del 10. de septiembre de 1982, eran privadas con sucursales en toda la república.

2.- Los argumentos que dió López Portillo no fueron objetivos, al considerar a la banca privada como generadora de la situación que vivía el país en esos momentos. El presidente López Portillo afirmó como causa por la cual nacionalizó la Banca, la compra y salida de divisas, aunque esto haya sido sólo un pretexto para tomar tal determinación.

3.- En cuanto a la situación del país no toda la culpa fue de los banqueros, pues ellos nunca aconsejaron a sus clientes o los forzaron para que sacaran el dinero del país o lo cambiaran a dólares, si los clientes lo hicieron fue por desconfianza e inseguridad ante las medidas que de repente toma el gobierno. Por lo tanto a los banqueros no les quedó otra alternativa que la de no oponerse a entregar las instituciones.

4.- Lo que influyó marginalmente en cuanto a la crisis fue la baja internacional del petróleo, los altos intereses en el mercado internacional de dinero, la escasez de créditos internacionales, la recesión en los países industrializados y la disminución de la inflación en Estados Unidos, más no fueron factores que hayan provocado la crisis ya que sin ellos ésta se hubiera dado de alguna forma.

5.- Puedo citar como causa de la crisis un desmesurado gasto público que para financiarlo tuvieron que hacerlo con una emisión de circulante, lo que desencadenó una inflación interna, he hizo que cada día fuera mayor la deuda externa y la devaluación de nuestra moneda.

6.- Medidas tomadas por el gobierno para disfrazar la crisis: --
Congelación de precios.

Salarios de emergencia, el gobierno aparenta luchar --
por la clase obrera.

Provocando así un círculo vicioso pues una vez aumentados los salarios, se incrementan los precios y el obrero queda peor, al subir los precios el estado aumenta el gasto, imprime otra vez -- circulante y la clase obrera pide aumentos salariales, las empresas vuelven a subir los precios, provocando con esto una inflación galopante.

7.- Consecuencias del Control de Cambios

-Mayor fuga de capitales.

-El tipo de cambio libre se disparó.

8.- Las medidas generales del control de cambios fueron:

- La compra y venta de medios de pagos internacionales fue -- monopolizada por el estado, generalmente a través del Banco Central o de instituciones especialmente autorizadas para ello.

- Los pagos en moneda extranjera (especialmente al exterior)-- se permitieron únicamente con la autorización de la autoridad competente.

- La compra y venta de divisas se lleva a cabo a precios fijados por la autoridad.

9.- Se convierte en monopolio el Banco de México debido a la concentración de divisas y a la prohibición de que las personas físicas y morales puedan venderlas.

10.- La nacionalización no fue hecha de acuerdo a los intereses nacionales. No se han solucionado los problemas, la crisis continúa y el peso se sigue devaluando.

11.- Definitivamente no fue una nacionalización sino una estatización ya que los bancos eran de mexicanos. De ésta forma el estado se convirtió en el principal accionista de algunas de las empresas de los bancos , y en otras a participar en el consejo administrativo. Por lo tanto el 70% de la economía es manejada por un pequeño grupo de gobernates. Siendo así la estatización de la vida-económica del país y un paso hacia el socialismo de la nación.

12.- Casi nadie logró entender tales medidas, lo único que causó fue incertidumbre, desconfianza, caos, mercado negro, índice de delincuencia, incremento de precios, etc..

13.- Las medidas de nada sirvieron pues la especulación con el dólar sigue.

14.- Lo que se logró con estas medidas fue:

- Que la izquierda se uniera más.
- Que se cubriera la mala actuación del gobierno.

15.- Posibles soluciones al problema de la crisis:

- a) Que el estado participe menos en la economía.
- b) Que el gasto público se emplee adecuadamente.
- c) Que se vendan algunas empresas parastatales y con lo que se obtenga pagar deudas contraídas.
- d) Que los ejidos se conviertan en propiedad privada para que de esa forma el campesino ponga más empeño en trabajar las tierras.
- e) Que haya más capital extranjero con el fin de generar más empleos y mayor producción, para que dicho capital beneficie al país.
- f) Que se mejore la calidad de la producción nacional con el fin de exportar.
- g) Que haya competencia entre los productores para beneficiar al consumidor mexicano.
- h) Combatir el derroche, así como el desequilibrio financiero, -- además de la corrupción.
- i) Que como mexicanos nuestra obligación es luchar y que haya solidaridad entre todos para poder vivir en un país libre y demo--

crático.

16.- En 1983 a un año de que se nacionalizó la banca, los bancos-comenzaron a emplear sistemas burocráticos; tortuguismo, maltrato a los clientes, que los lunes en las ventanillas se formaran filas inmensas en las ventanillas pues no todas las ventanillas -- funcionaban por no haber personal, en todas sus operaciones hay -- lentitud.

17.- El estado decidió autónomamente la indemnización a exbanqueros.

18.- La indemnización ocupa un lugar preferente en el presupuesto, lugar que por ejemplo no han alcanzado las universidades o algunos sectores de trabajadores a quienes se les han negado aumentos con el argumento de que no hay dinero en el país, llama la atención el hecho de la alta concentración del ingreso y la riqueza -- de que da cuenta el monto de la indemnización.

19.- El pago de la indemnización le está significando en estos -- momentos un gasto inmediato al pueblo, en la carestía que se observa en sus modestos consumos, provocados por el aumento de tarifas, costo de productos y servicios públicos e impuestos que el gobierno tiene que recaudar para hacer frente a sus deudas de muy diversos tipos, pero entre ellos el pago a los exbanqueros.

20.- Salta a la vista que no todos los bancos están en la lista -- de indemnización, hecho que anuncia que con ellos hubo otro arreglo que nadie que no este en las altas esferas de las finanzas -- puede adivinar, porque el misterio ha sido un rasgo predominante de todos los acuerdos con la banca.

21.- El ajuste del capital contable al 31 de agosto de 1982 se ha hecho siempre hacia arriba lo que ha significado el reconocimiento de cantidades mucho mayores a las consignadas en los balances-

al mes de agosto de 1982, debido a que sobre el incremento del capital contable se capitalizaron los intereses.

22.- Por lo tanto los valores que se fijaron para fines de la indemnización bancaria pueden rechazarse o aceptarse, ser considerados justos o injustos, pero es verdad que representan un considerable esfuerzo para llegar a procedimientos de valuación que, técnicamente pueden ser considerados de carácter equitativo. Debemos tomar en cuenta como lo hizo Carlos Abedrop último presidente de la Asociación de Banqueros de México, que la indemnización no representa el pago por una venta comercial sino por una expropiación no deseada.

23.- Como vemos la Bolsa Mexicana de Valores está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, autorizada para operar a nivel nacional, además está conciente de la actualización permanente que exige el Mercado Bursátil considerando así los cambios en el Sistema Financiero Mexicano, como ha sido la Nacionalización de la Banca, la Indemnización y los Bonos de Indemnización Bancaria dentro de ésta misma, con estos bonos se apoya una vez más la creación y fomento de nuevos instrumentos, que aparte de fortalecer el mercado bursátil, diversifican las operaciones de inversión para el público.

24.- La función en este caso de la Bolsa Mexicana de Valores, es proporcionar y mantener a disposición del público información sobre los bonos de indemnización que se inscribieron en ésta, así como su publicación y certificar las cotizaciones de los mismos. Siendo su objetivo principal, la de financiar las transacciones con valores y promover el desarrollo del mercado.

25.- La Bolsa Mexicana de Valores así como las Casas de Bolsa cuentan con personal altamente calificado, de ésta forma no habrá problema porque:

- a) Proporcionan la más alta asesoría en materia de mercado de valores a empresas inversionistas y al público en general.
- b) Realiza operaciones de compra venta de valores.
- c) Otorga créditos para apoyar la inversión.
- d) Proporciona asesoría a las empresas para colocar sus acciones y obligaciones.

26.- Tanto las políticas, normas y procedimientos de los Bonos de Indemnización Bancaria son fáciles de entender y su manejo es semejante al de los CETES, Papel Comercial, Petrobonos, etc.

27.- Los Bonos de Indemnización Bancaria son una buena oportunidad de inversión siempre y cuando se efectúe una decisión en base a un análisis y se reciba el asesoramiento de profesionales como es el personal que trabaja en la Bolsa Mexicana de Valores.

28.- Cabe destacar que si bien es cierto que los Bonos de Indemnización Bancaria tienen un valor de \$100.-, en el mercado su precio se ajustará a los juegos de oferta y demanda que compradores y vendedores establezcan.

29.- Por lo tanto fué comprobada la hipótesis: es importante que la gente conozca más ampliamente sobre la Nacionalización Bancaria, la Indemnización y los Bonos de Indemnización Bancaria dentro de la Bolsa Mexicana de Valores, con el fin de que su incertidumbre se desvanezca y conozca más a fondo realmente lo que sucedió, así como lo que originó todos estos hechos.

BIBLIOGRAFIA

Amparo en contra de la reforma al artículo 28 de la Constitución, Suplemento especial, Decisión, México, 1982.

Boletín Informativo, FIRA, Vol. XIV, México, septiembre de 1982.

El Universal. La respuesta de los banqueros privados, primera plana, México 5 de septiembre de 1982.

El Financiero. Se redujo a 29 instituciones el sistema bancario, p. 12, México 29 agosto de 1983.

El Salón de Remates y sus operaciones, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Facultad de Contaduría y Administración, La Nacionalización de la Banca. Segunda parte, Revista de la F.C.A., UNAM, No. 122, México, enero de 1983.

Manual de Políticas y Procedimientos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Mercado de Valores; Indemnización por la Nacionalización de la Banca, Nacional Financiera, S.A., Año XLIII, No. 28, México, 28 de julio de 1983.

Mercado de Valores; Reordenamiento del Sistema Bancario Nacional. Nacional Financiera, S.A., No. 36 México 12 de septiembre de 1983.

MANCERA, Miguel, Inconveniencia del Control de Cambios. Banco de México. México, 20 de abril de 1982.

PAZOS, Luis, La Estatización de la Banca, Editorial Diana, México, 20 de noviembre de 1982.

PAZOS, Luis, Los autores intelectuales de la estatización de la banca. Decisión, No. 44, México, octubre de 1982.

PAZOS, Luis, Indemnización o justificación de un despojo. Decisión, No. 55, México, septiembre de 1983.

PEDROZA, Adolfo, Un paso atrás en las libertades. Decisión, Año IV, No. 44, México, octubre de 1982.

RAMIREZ, Carlos, La nacionalización de la banca, respuesta a la demanda popular. Proceso, No. 305, México, septiembre de 1982.

Reglamento Interior General de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

SIDNEY, Wise, Los bonos de indemnización, la liquidez y las inversiones. El Inversionista Mexicano, Vol. XXIII, No. 545, Editorial Marsa, S.A., México, octubre de 1983.

SIDNEY, Wise, Detrás del plan para indemnizar la banca nacionalizada. El Inversionista Mexicano, Vol. XXVIII, No. 544, Editorial Marsa, S.A., México, octubre de 1983.

SIDNEY, Wise y ORTIZ, Hugo, La nacionalización de la banca. El Inversionista Mexicano, Editorial Marsa, S.A., México, octubre de 1983.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Indemnización bancaria, Economía Nacional, No. 40, México, agosto de 1983.

TIRADO, Manlio, La Nacionalización de la Banca Privada en México, Editorial Quinto Sol, México, 1982.

Terminología Bursátil, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.